



MIÉRCOLES 9 DE MAYO DE 2018  
AÑO CV - TOMO DCXLI - N° 86  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD de **ARROYITO**

La Municipalidad de Arroyito convoca al CONCURSO DE PRECIOS N° 05/2018 (Ord. N° 1.814/2.018 y Decreto de Llamado a Concurso N° 251-A/18) para contratar la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL BAR COMEDOR DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE ARROYITO, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos.-CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia 413- Arroyito (Cba.) - T.E. (03576) 424400. VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Arroyito - Rivadavia 413.-VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000.-SELLADO MUNICIPAL: \$ 1.000.-PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia 413- hasta el día Veintiuno (21) de Mayo de 2018, a las 11:00 horas. APERTURA DE SOBRES: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia 413- el día Veintiuno (21) de Mayo de 2018 a las 12:00 hs.

2 días - N° 151435 - \$ 1610,16 - 09/05/2018 - BOE

## MUNICIPALIDAD de **COLONIA CAROYA**

### DECRETO N° 208/2018

COLONIA CAROYA, 03 de Mayo de 2018.-

#### VISTO:

El Proyecto Integral DC N° 00225/000 para la Ampliación de la Red de Gas Natural y las diferentes obras contenidas en él: Provisión de Gas Natural a Vecinos de calle 10 Plano DC 0225/337; Provisión de Gas Natural a Vecinos de calle 45 y 25 Plano DC N° 0225/339, Provisión de Gas Natural a Vecinos de calle 51 y otras Plano DC N° 0225/340; Provisión de Gas Natural a Vecinos de calle 14 Plano DC N° 0225/342, Provisión de Gas Natural a Escuela Los Chañares Plano DC N° 0225/346, Provisión de Gas Natural a Escuela Agrícola E.F.A, Plano DC N° 0225/347, Provisión a Vecinos de calle 28 (47 y 48) Plano DC N° 0225/ 350; Provisión de Gas Natural a Vecinos de Calle 140, 39 y otras, Plano DC N° 0225/351, Provisión a Vecinos de calle 15 y 45, Plano DC N° 0225/352 Colonia Caroya.

#### Y CONSIDERANDO:

Que a los efectos de la puesta en marcha de las obras de Ampliación de la Red de Gas Natural en la Ciudad de Colonia Caroya, corresponde ordenar previamente la Apertura del Libro de Oposición.

POR ELLO:

### SUMARIO

#### MUNICIPALIDAD DE ARROYITO

Concurso de Precios..... Pag. 1

#### MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Decreto N° 208/2018..... Pag. 1

#### MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Decreto N° 128/2018..... Pag. 2

Decreto N° 129/2018..... Pag. 2

Decreto N° 130/2018..... Pag. 2

Decreto N° 131/2018..... Pag. 3

#### MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

Decreto N° 09/2018..... Pag. 3

Decreto N° 10/2018..... Pag. 3

Decreto N° 11/2018..... Pag. 3

Ordenanza N° 607/18..... Pag. 4

Ordenanza N° 608/18..... Pag. 5

Ordenanza N° 610/18..... Pag. 6

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza 1397-A-2018..... Pag. 6

Ordenanza 1398-A-2018..... Pag. 31

Ordenanza 1399-A-2018..... Pag. 32

Ordenanza 1400-A-2018..... Pag. 32

Ordenanza 1401-A-2018..... Pag. 33

Ordenanza 1402-A-2018..... Pag. 38

Ordenanza 1403-A-2018..... Pag. 39

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA D E C R E T A:

**Art. 1°:** DISPÓNGASE la Apertura del Libro de Oposición a la ejecución de las obras de Ampliación de la Red de Gas Natural, en el marco del Proyecto Integral DC N° 00225/000, y sus diferentes obras: Provisión de Gas Natural a Vecinos de calle 10 Plano DC 0225/337; Provisión de Gas Natural a Vecinos de calle 45 y 25 Plano DC N° 0225/339, Provisión de Gas Natural a Vecinos de calle 51 y otras Plano DC N° 0225/340; Provisión de Gas Natural a Vecinos de calle 14 Plano DC N° 0225/342, Provisión de Gas Natural a Escuela Los Chañares Plano DC N° 0225/346, Provisión de Gas Natural a Escuela Agrícola E.F.A, Plano DC N° 0225/347, Provisión a Vecinos de calle 28 (47 y 48) Plano DC N° 0225/ 350; Provisión de Gas Natural a Vecinos de Calle 140, 39 y otras, Plano DC N° 0225/351, Provisión a Vecinos de calle 15 y 45, Plano DC

N° 0225/352 Colonia Caroya, a partir del primer día de publicación del presente Decreto, y por el término de treinta (30) días corridos.

**Art. 2°:** El Libro de Oposición se encontrará a disposición de los interesados en Mesa de Entradas del Edificio Municipal, en el horario de 7:00 a 13:00.

**Art. 3°:** El Área de Gas Natural dependiente del Departamento de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, Privadas y Vivienda asesorará a aquellos vecinos que así lo requieran, acerca de los alcances de la mencionada obra.

**Art. 4°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FDO.: DR. GUSTAVO H. BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL -  
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SEC. O. PÚBLICAS, PRIVADAS Y  
VIVIENDA

2 días - N° 151475 - s/c - 09/05/2018 - BOE

## MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

### DECRETO N° 128/2018

Cosquín, 06 de marzo de 2018

#### VISTO:

El Expediente N° 2018-316-1, Mesa de Entradas, registro de este Municipio, mediante el cual el Agente Municipal de Planta Permanente RODRIGUEZ OSCAR ALBERTO, DNI N° 22.026.284, Legajo N° 1613, interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución de Secretaría de Gobierno N° 0033 emitida con fecha 10/01/2018.

#### Y CONSIDERANDO:

Que según constancia de fojas seis (6), el agente se notificó de la mentada Resolución el día 12/01/2018.

Que con fecha 23/01/2018 interpone Recurso de Reconsideración mediante Expediente No 2018-316-1 el día 23/01/2018 por lo que debe tenerse por presentado fuera de plazo según la normativa, Ordenanza No 321/86- Código de Procedimiento Administrativo para la Municipalidad de Cosquín -, la que en su Artículo 115 reza lo siguiente: "Este recurso deberá interponerse por escrito y fundamentamente dentro del plazo de cinco (5) días siguientes al de la notificación, por ante la autoridad administrativa de la que emanó el acto".

Que encontrándose vencidos dichos plazos se torna formalmente improcedente, por lo que se debe rechazar el recurso de reconsideración por resultar extemporáneo según de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Ordenanza No 321/86- Código de Procedimiento Administrativo para la Municipalidad de Cosquín.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Agente Municipal de Planta Permanente RODRIGUEZ OSCAR ALBERTO, DNI N° 22.026.284, Legajo N° 1613, mediante Expediente No

2017-2586-1, Mesa de Entradas, registro de este Municipio, por resultar extemporáneo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 115 de la Ordenanza N° 321/86- Código de Procedimiento Administrativo para la Municipalidad de Cosquín.

**Artículo 2°.-** NOTIFÍQUESE al agente municipal con copia de la presente

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso Intendente Municipal.

1 día - N° 150107 - s/c - 09/05/2018 - BOE

### DECRETO N° 129/18

Cosquín, 07 de marzo de 2018

#### VISTO:

El Expediente N° 2018-809-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por el señor RODRIGUEZ, MARTÍN MIGUEL, DNI N° 26.085.660, mediante el cual presenta su renuncia al cargo que desempeña como Coordinador de Asuntos Institucionales de esta Municipalidad.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0523/17 de fecha 29 de diciembre de 2017, se designa señor RODRIGUEZ, MARTÍN MIGUEL, para cumplir funciones como Coordinador de Asuntos Institucionales de esta Municipalidad.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal estima que no existen obstáculos ni impedimentos para aceptar esa dimisión.

Que asimismo es justo reconocer y agradecer al funcionario renunciante el empeño, la idoneidad y la responsabilidad demostrada durante el ejercicio de sus funciones.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** ACÉPTASE, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por el señor RODRIGUEZ, MARTÍN MIGUEL, DNI N° 26.085.660, al cargo que desempeña como Coordinador de Asuntos Institucionales de esta Municipalidad

**Artículo 2°.-** RECONOCESE los importantes servicios prestados por el señor RODRIGUEZ, MARTÍN MIGUEL, en el cumplimiento de las funciones que le fueron oportunamente encomendadas.

**Artículo 3°.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 150759 - s/c - 09/05/2018 - BOE

## DECRETO N° 130/18

Cosquín, 07 de marzo de 2018

### VISTO:

El Expediente N° 2018-808-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por la señora CAÑAS, SUSANA BEATRIZ, DNI N° 30.206.934, mediante el cual presenta su renuncia al cargo que desempeña como Secretaria del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0554/15, se designa a la señora CAÑAS, SUSANA BEATRIZ, DNI N° 30.206.934, como Secretaria del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 1869/98.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal estima que no existen obstáculos ni impedimentos para aceptar esa dimisión.

Que asimismo es justo reconocer y agradecer a la funcionaria renunciante el empeño, la idoneidad y la responsabilidad demostrada durante el ejercicio de sus funciones.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal

### DECRETA

**Artículo 1°.-** ACÉPTASE, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por señora CAÑAS, SUSANA BEATRIZ, DNI N° 30.206.934, al cargo que desempeña como como Secretaria del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 1869/98.

**Artículo 2°.-** RECONOCESE los importantes servicios prestados por la señora CAÑAS, SUSANA BEATRIZ, en el cumplimiento de las funciones que le fueron oportunamente encomendadas.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 150761 - s/c - 09/05/2018 - BOE

## DECRETO N° 131/2018

Cosquín, 07 de marzo de 2018

### VISTO:

Que se encuentra vacante el cargo de Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de esta Municipalidad.

### Y CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el mismo a fin de no entorpecer las actividades normales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo es el órgano competente para dictar el acto administrativo pertinente, en virtud de lo dispuesto por el Artículo

49, inciso 17) y el Artículo 50 de la Ley Provincial No 8102.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de sus legítimas atribuciones,

### DECRETA

**Artículo 1°.-** DESIGNASE el señor RODRIGUEZ, MARTÍN MIGUEL, DNI N° 26.085.660, Clase 1977, Matrícula Profesional 1-33265, SECRETARIO DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS, conforme a lo establecido en la Ordenanza No 1869/98, a partir del día de la fecha.

**Artículo 2°.-** La presente designación se efectuará Ad-Referendum del Concejo Deliberante, conforme lo establecido en el Artículo 30, Inciso 8 de la Ley Orgánica Municipal.

**Artículo 3°.-** EL gasto que demande la presente erogación será imputado a la Partida Presupuestaria de Gastos Vigente.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 150763 - s/c - 09/05/2018 - BOE

## MUNICIPALIDAD de SAN JOSE

### DECRETO N° 09/2018

25 de abril de 2018

### VISTO:

La nota remitida por el Concejo Deliberante autorizando el tratamiento y aprobación del proyecto de ordenanza "Crease el Fondo Municipal de Gas de San José"

### Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación

Por ello.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA

**Art.1°.-** TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 607/18, Proyecto de ordenanza "Crease el Fondo Municipal de Gas de San José"

**Art.2°.-**COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FDO. POR SECRETARIO DE GOBIERNO , SR. JOSÉ AGUERO - INTENDENTE MUNICIPAL , DON HUGO GOMEZ

1 día - N° 151778 - s/c - 09/05/2018 - BOE

## DECRETO N° 10/2018

25 de abril de 2018

### VISTO:

La nota remitida por el Concejo Deliberante autorizando el tratamiento y aprobación del proyecto de ordenanza "Régimen de contribución por mejoras de la obra de gas natural"

### Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación

Por ello.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA

**Art.1°.-** TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N°608/18, Proyecto de ordenanza "Régimen de contribución por mejoras de la obra de gas natural"

**Art.2°.-**COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FDO. POR SECRETARIO DE GOBIERNO, SR. JOSÉ AGÜERO- INTENDENTE MUNICIPAL, DON HUGO WALTER GOMEZ.

1 día - N° 151782 - s/c - 09/05/2018 - BOE

## DECRETO N° 11/2018

25 de abril de 2018

### VISTO:

La nota remitida por el Concejo Deliberante autorizando el tratamiento y aprobación del proyecto de ordenanza "Crease las partidas presupuestarias del Fondo Municipal de Gas de San José"

### Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación

Por ello.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA

**Art.1°.-** TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N°609/18, Proyecto de ordenanza "Crease las partidas presupuestarias del Fondo Municipal de Gas de San José"

**Art.2°.-**COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FDO. POR SECRETARIO DE GOBIERNO, SR. JOSÉ AGÜERO- INTENDENTE MUNICIPAL, DON HUGO W. GÓMEZ.

1 día - N° 151784 - s/c - 09/05/2018 - BOE

## ORDENANZA N° 607/2018

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°607 /18

### OBJETO:

**Artículo 1°.-** CREASE el FONDO MUNICIPAL DE GAS, el cual tendrá por objeto la financiación de obras de redes domiciliarias de Gas Natural para futuras extensiones de redes y para cuestiones vinculadas específicamente a la obra de red de gas natural.

### DE LA CONSTITUCION DEL FONDO, SU ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

**Artículo 2°.-** EL fondo mencionado se constituirá con los recursos provenientes del pago de la contribución especial por mejoras para el desarrollo integral de redes de gas, que por las obras de red de gas natural deberán abonar en forma obligatoria la totalidad de los propietarios, poseedores o tenedores de inmuebles beneficiados por la obra de gas natural.

**Artículo 3°.-** ESTABLECESE que la totalidad de los recursos mencionados en el artículo anterior de la presente Ordenanza serán asignados a una cuenta de afectación específica, a denominarse "MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ – FONDO MUNICIPAL DE GAS"

**Artículo 4°.-** DISPONESE que los fondos con que contará la cuenta de afectación específica denominada "MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ – FONDO MUNICIPAL DE GAS", serán destinados a financiar la ejecución de las obras de gas natural, al otorgamiento de subsidios a frentistas carenciados y a ser ofrecidos como garantía en la financiación de obras de gas natural.

**Artículo 5°.-** ESTABLECESE que la totalidad de los fondos de la cuenta "MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ– FONDO MUNICIPAL DE GAS" serán depositados en cuentas especiales que se habilitarán a tal fin en el Banco de Córdoba o el Banco de la Nación Argentina, preferentemente en plazos fijos u otros activos que procuren mantener el poder adquisitivo de los fondos depositados, hasta el momento de su efectivo uso. Si se incluyen percepciones sobre la factura, deberán depositarse en el Fondo Municipal de Gas.

**Artículo 6°.-** A fin de implementar su funcionamiento, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá ceder este Fondo como activo fideicomitido de un Fideicomiso que tenga como fin su administración. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos administrativos y suscribir todos los documentos necesarios y pertinentes para la constitución y el funcionamiento de dicho Fideicomiso, debiendo remitir el Contrato respectivo al Concejo Deliberante para su referéndum.

**Artículo 7°.-** DEROGUESE toda otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo 8°.- COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEIN-

TITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018.-

FDO. POR SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE, MELISA MONTIEL - PRESIDENTA CONCEJO DELIBERANTE, PROF. ANALIA ARCE .

PROMULGADA A TRAVES DE DECRETO N° 09/2018. FDO. POR SECRETARIO DE GOBIERNO JOSÉ AGUERO- INTENDENTE MUNICIPAL , HUGO GOMEZ.

1 día - N° 151789 - s/c - 09/05/2018 - BOE

## ORDENANZA N° 608/2018

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 608/18

**Artículo 1°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante las gestiones necesarias para la ejecución y construcción de la RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ – ETAPA I, y sus instalaciones complementarias, la que deberá ejecutarse de conformidad al plano del Proyecto DC N° 05101/001 .

**Artículo 2°:** DECLARASE de UTILIDAD PUBLICA y PAGO OBLIGATORIO una CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE REDES DE GAS a los vecinos frentistas beneficiados por la construcción de la obra mencionada en el artículo primero de la presente ordenanza.

**Artículo 3°:** AUTORIZÁSE a la Empresa ECOGAS S.A (Distribuidora de Gas del Centro), el uso de la vía pública a los fines de la ejecución de la obra DC N° 05101/001 y exímase del pago de la tasa correspondiente por el uso de la vía pública. Adicionalmente se aprueba mediante la sanción y posterior promulgación de esta ordenanza todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en referencia a gestiones y tramitaciones realizadas ante el Gobierno de la Provincia de Córdoba y ante ECOGAS para la concreción del proyecto de la ETAPA I de red domiciliaria.

**Artículo 4°:** SE define como BENEFICIARIO a todo aquel propietario, poseedor o tenedor de la/s parcelas que serán abastecidas por la red de gas en los distintos barrios y zonas de la localidad comprendidos en el proyecto mencionado en el artículo 1° de la presente ordenanza.

**Artículo 5°:** Determinación de la Unidad de Contribución (en adelante, UC):

Se define como tal a los metros lineales de obra que pase por cada uno de las parcelas y/o lotes, que para su determinación se define lo siguiente:

- Por cada lote (edificado o no) se tomará como referencia los metros lineales del inmueble sobre los que pase la red.
- Los lotes esquina (edificados o no) que posean ambos frentes afectados con cañería de gas, los metros serán determinados por el frente de mayor longitud.

En ambos casos, se tendrá en cuenta la escala establecida en el artículo 6° de la presente ordenanza.

**Artículo 6°:** SE establece que el precio de la Unidad de Contribución

(UC) en la suma de Pesos Mil quinientos con 00/100 (\$ 1.500,00) el metro lineal para la ETAPA 1, para lo cual la Municipalidad de San José aportará el cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra, en todos los casos y lo recaudado será ingresado al FONDO MUNICIPAL DE GAS, creado por Ordenanza N° 607/18, sancionada con fecha 23 de abril de 2018.

**Artículo 7°.-** ESTABLEZCASE en concordancia con el artículo anterior de la presente ordenanza que, las parcelas y/o lotes beneficiados con la RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL – ETAPA I y sus instalaciones complementarias, en un todo de acuerdo al plano del Proyecto DC N° 05101/001, tendrán además las siguientes bonificaciones, a saber:

- Las parcelas y/o lotes de quince metros (15 m) a veinticuatro metros (24 m) de frente, inclusive, gozarán de una bonificación del siete y medio por ciento (7,5 %);
- Las parcelas y/o lotes de veinticinco metros (25 m) a treinta y cuatro metros (34 m) de frente, inclusive, gozarán de una bonificación del doce y medio por ciento (12,5 %);
- Las parcelas y/o lotes de treinta y cinco metros (35 m) a cuarenta y cuatro metros (44 m) de frente, inclusive, gozarán de una bonificación del veinte por ciento (20 %);
- Las parcelas y/o lotes de más de cuarenta y cinco metros (45 m) de frente, gozarán de una bonificación del treinta por ciento (30 %).

**Artículo 8°:** SE emitirá a los Beneficiarios un cedulón en concepto de "Contribución Especial por mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas," cuyo monto será determinado por la aplicación de los artículos 5 y 6 de la presente ordenanza.

**Artículo 9°:** EL pago de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas Natural, es de carácter obligatorio para todos y cada uno de los beneficiarios.

**Artículo 10°:** A los fines de la obligatoriedad de pago de cada frentista, se emitirán las liquidaciones correspondientes en un todo de acuerdo con la base de datos del Catastro Municipal, sirviendo la nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble. Asimismo, tendrá valor de notificación fehaciente con total validez legal, la que podrá ser diligenciada por Oficial Notificante, el cual dejará constancia de la entrega de la liquidación.

**Artículo 11°:** Modalidades de pago: El cobro de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas, podrá ser efectuada conforme a las siguientes modalidades:

- Al contado con un diez por ciento (10%) de descuento.
- Hasta en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés.
- Entre siete (7) a doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con interés según la Ordenanza General Impositiva vigente.

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de aplicación de la presente ordenanza. El sólo vencimiento de los plazos establecidos, producirá la mora de pleno derecho del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna.

Las cuotas que no se abonen en término generarán los recargos previstos en la Ordenanza General Impositiva vigente.

**Artículo 12°:** FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar total o parcialmente con el aporte del Fondo Municipal de Gas (Ordenanza N° 607/18, de fecha 23 de abril de 2018) el pago de la obra de gas natural a los frentistas carenciados que demuestren la imposibilidad de hacer frente al monto que les corresponda por la construcción de la obra en cuestión, como así también a los edificios escolares, policiales y áreas de dependencia municipal, los clubes, centro de jubilados, iglesias y cualquier otra organización que tenga como objeto un fin social.

Con el objeto de dar cumplimiento al subsidio descripto en el párrafo precedente, el contribuyente deberá presentar ante la Oficina de recaudación un informe socioeconómico y/o certificación expedido por el área municipal encargada de ejecutar las políticas sociales que lleve adelante el municipio, en la cual se detalle de manera fehaciente la incapacidad de pago del contribuyente. Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá exigir toda otra documentación que estime pertinente y que sea acreditante de la situación del solicitante.

**Artículo 13°:** A todos los efectos queda establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigna en el certificado a expedirse, es simplemente indicativo, respondiendo el inmueble afectado cualquiera sea su propietario.

**Artículo 14°:** SERAN de aplicación en forma subsidiaria, lo dispuesto en las ordenanzas vigentes que regulen esta materia, en la medida en que no se contradigan con las disposiciones de la presente normativa.

**Artículo 15°:** LOS Escribanos Públicos y/o funcionarios públicos deberán solicitar en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales por inmuebles afectados a la obra, el respectivo Libre Deuda o la liquidación pertinente a los fines de la retención, que deberá ingresar dentro de las setenta y dos horas (72 hs) de practicada la misma.

**Artículo 16°:** COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTITRÉS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018.-

FDO. POR : SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE, SRTA. MELISA MONTIEL - PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE, PROF. ANALIA ARCE.

PROMULGADA A TRAVES DEL DECRETO N° 10. FDO. POR SECRETARIO DE GOBIERNO, SR. JOSÉ AGÜERO- INTENDENTE MUNICIPAL, DON HUGO GÓMEZ.

1 día - N° 151795 - s/c - 09/05/2018 - BOE

## ORDENANZA N° 609/2018

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 609 /1**

**Art. 1.-** AGREGUESE al presupuesto anual de gastos e ingresos 2018 las partidas de ingresos y egresos que a continuación se detallan, a saber:

### CUENTA DE EGRESO

CODIGO	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO
2.1.08.01.2.21	OBRA: AMPLIACION RED DOMICILIARIA GAS NATURAL	1.600.000,00

### CUENTA DE INGRESO

CODIGO	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO
1.1.2.04.01	OBRA ETAPA 1 GAS NATURAL	1.600.000,00

	INGRESOS	EGRESOS
PRESUPUESTO ACTUAL	58.860.000,00	58.860.000,00
INGRESOS	1.600.000,00	0
EGRESOS	0	1.600.000,00
NUEVO PRESUPUESTO	60.460.000,00	60.460.000,00

**Art. 2.-** LAS partidas incrementan el presupuesto actual de Pesos cincuenta y ocho millones ochocientos sesenta mil (\$58.860.000,00) a Pesos sesenta millones cuatrocientos sesenta mil (\$60.460.000,00) y mantiene el equilibrio entre egresos e ingresos.

**Art. 3.-** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTITRÉS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018.

FDO. POR : SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE, SRTA. MELISA MONTIEL- PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE, PROF. ANALIA ARCE.

PROMULGADA A TRAVÉS DEL DECRETO N° 11/2018- FDO. POR : SECRETARIO DE GOBIERNO, SR. JOSÉ AGÜERO -INTENDENTE MUNICIPAL, DON HUGO GÓMEZ.

1 día - N° 151799 - s/c - 09/05/2018 - BOE

## MUNICIPALIDAD de VILLA DEL ROSARIO

### ORDENANZA N° 1397-A-2018

**Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Villa del Rosario para el año 2018**

- El Presupuesto Municipal para el año 2018
- Síntesis:

El año 2017 nos posibilitó una muy buena gestión, que más allá de ciertas variaciones económicas que se dieron en el país, el presupuesto Municipal refleja una situación un tanto inesperada por todos los actores, debido a que los ingresos municipales por todo concepto han superado ampliamente

te lo presupuestado, lo cual brinda la oportunidad de ejecutar acciones que en algunos casos estaban demoradas.-

Si bien el factor inflacionario ha jugado un papel muy importante, desde aumentar los ingresos por su propia inercia, también lo hicieron los costos, pero siendo estos últimos de menor impacto presupuestario como consecuencia de gestionar muy cuidadosamente las compras, inversiones y todo el gasto público en general.-

Por todo lo expuesto en este año 2017 se hacen prácticamente realidad los proyectos de HABITAT, LUMINARIAS, DESARROLLAR TODO LO QUE SE CONSIGUIÓ ESTE AÑO Y LOS PROYECTOS PRESENTADOS

Siguiendo con el desarrollo de lo enunciado y poniendo a consideración el Presupuesto 2018, proyecta un año con fuerte crecimiento en la Obra Pública, generado y fruto por todo el trabajo que en forma constante se realizó durante los años 2016/17, donde en este año 2018 que se avicina se ratificará y fortalecerá la política de crecimiento e inversión en la Localidad.

## 2.2 Ingresos proyectados:

### 2.2.1. Estimación de los recursos tributarios y otros ingresos de jurisdicción municipal:

Para ejercicio 2018 se aplica un incremento en recursos tributarios y demás ingresos de jurisdicción municipal que permita cubrirse del efecto inflacionario sufrido durante el año 2017, aproximadamente de un 24 a 26%, y en parte del proyectado para el ejercicio que se presupuesta.

Con respecto a la contribución que incide sobre la actividad comercial y de servicios se trabajará en una mayor fiscalización y un incremento de los mínimos imponibles que refleje el aumento generalizado de precios.

En el Impuesto sobre los Automotores, continuamos en concordancia con lo que la Provincia ha solicitado a los Municipios y se incrementará la fiscalización basada en el cruzamiento informático de datos con la Dirección General de Rentas de la Provincia y la recaudación con el acuerdo de cobro con la Dirección Nacional de Registros de Propiedad Automotor (D.N.R.P.A.).

La tasa de servicio de agua corriente y cloacas se eleva a los fines de reflejar el costo mínimo de este recurso no renovable y que malgastamos a diario siendo la ciudad de mayor consumo per cápita del departamento y que continúa reflejando la falta de concientización que sobre su cuidado tenemos los ciudadanos.

Con la unificación dispuesta bajo la órbita de la Dirección de Rentas y Recaudación Municipal, del catastro municipal, la oficina de emisión y recaudación de impuestos y los agentes de control municipal se continuará con las mejoras en la atención a los vecinos y la eficiencia de los procedimientos recaudatorios, los que ya pueden ser abonados por medios electrónicos de pagos como Red Link, Tarjetas de Créditos, o Pago Fácil.

### 2.2.2. Ingresos de otras jurisdicciones:

El presupuesto de la provincia proyecta una distribución de recursos por coparticipación que solo reflejarán la mejora en recaudación por efecto inflacionario y actualización de impuestos, y la fuerte presión fiscal Provincial y Nacional que se ejerce sobre los contribuyentes, planificando disminuir en forma constante la evasión.-

Se estima que transferencias por aportes no reintegrables se incrementen por la actualización que la provincia hará sobre las partidas para servicios transferidos a los municipios y los fondos específicos creados para desarrollo municipal desde el ámbito Provincial y Nacional.-

### 2.2.3. Utilización del crédito:

El presupuesto 2018 mediante la utilización de HABITAT permite generar y financiar obras de infraestructura, sin afectar la capacidad de pago de corto y mediano plazo del municipio, ya que el mismo provee de la generación de fondos necesarios para la realización de las obras proyectadas, sin necesidad ni obligación de devolución.-

## 2.3 Egresos proyectados:

### 2.3.1.1. Gastos en Personal:

Se presupuesta en los básicos del personal permanente el incremento que surge de la aplicación de los nuevos coeficientes de diferencia entre sueldos de las distintas categorías de los agentes municipales para el año 2018 y una mejora salarial para el año 2018 respecto a los salarios abonados en el año en curso, en concordancia a lo estipulado por la Nación y la Provincia, lo que representa un incremento general del rubro de un 22% sobre lo presupuestado para el año 2017.

No se modifica la planta total de empleados municipales manteniendo el número de agentes existentes en la actualidad, reordenando, reasignando cargos y funciones para un mejor aprovechamiento de los RRHH existentes en el municipio.

### 2.3.1.2. Bienes de Consumo:

La adecuación de la proyección presupuestaria se realizó sobre el ejecutado teórico al 31 de Diciembre de 2017, donde verdaderamente se ve reflejada la envergadura del gasto y sus variaciones de precios, poniendo énfasis en los repuestos y reparaciones para que los elementos de trabajo estén en condiciones cuando se necesiten.

### 2.3.1.3. Servicios:

Al igual que el rubro anterior se procede en función del ejecutado teórico al 31 de Diciembre de 2017

### 2.3.1.4. Transferencias para erogaciones corrientes:

En el 2018 se comienza a transitar el 3º año de un mandato de gobierno nacional que ha dado múltiples muestras de que el Gobierno no es el Estado, y que para gobernar con Grandeza se requiere de participación, escucha activa, diálogo, disensos y acuerdos.

Todo fundamentado en la visión de un país con crecimiento y oportunidades de desarrollo para sus habitantes.

Como Estado Municipal, esas muestras de participación e inclusión se han visto reflejadas en la presentación y aprobación de diferentes proyectos institucionales que tendrán su fase de implementación a partir del 2018.

- Integración del Municipio al Programa Nacional: “Municipios en Acción” y la aprobación por parte del SEDRONAR al proyecto; “Orientación y Prevención de Consumo problemático de sustancias psicoactivas”, por lo cual se prevé trabajar con recursos técnicos y materiales para el abordaje preventivo en el ámbito de la ciudad.

- Aprobación del proyecto de “Fortalecimiento de espacios de 1º Infancia” que permitirá ampliar el equipamiento y personal docente del centro Infantil Carita Feliz, considerado como espacio estratégico de contención a la niñez y su familia en situación de vulnerabilidad.

- Presentación del proyecto “Equipamiento para el Hogar de Adultos Ma-

yores, Hogar de mi ciudad" ante la SENAF- Área Gerontológica Institucional-Dirección Nacional de Política para Adultos Mayores, con el principal objetivo de renovar las condiciones habitacionales y saludables del hogar, que permita continuar siendo un espacio de bienestar familiar para los adultos mayores.

- A través de un trabajo conjunto entre las áreas de Desarrollo Social y la Escuela Municipal de Oficios, se concretó la presentación del proyecto de "Apertura de la Oficina de Empleo" ante la Dirección de Servicios de Empleo-Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Espacio que otorgará oportunidades de formación, capacitación y empleo a personas en situación de vulnerabilidad y dificultades para la obtención de un empleo genuino.

- A nivel Salud, se encuentra en fase de diseño, el proyecto "Renovación de equipamiento y ampliación del Centro de Atención Primaria Alma Ata" para su presentación ante la Coordinación de Susidios Institucionales y Entregas, permitirá: Renovar y ampliar las instalaciones del centro de salud de atención primaria de acuerdo a los requerimientos actuales de atención.

- Por último, por su mayor envergadura, la aprobación del Proyecto Ejecutivo de Desarrollo Humano "Manos a la Obra San José Obrero" en el marco del proyecto Integral, dependiente de la Subsecretaría de Habitat y Desarrollo Humano-Ministerio del Interior, Obra Pública y Vivienda. Considerada la ejecución de este proyecto, como un hito que cambiará para siempre, la vida cotidiana de los habitantes de la zona noreste de la ciudad.

Además de estos proyectos que tienen el acompañamiento del Gobierno Nacional, a nivel Provincial, se proseguirá con una gestión política de adhesión y diálogo que permita la obtención de recursos en post del mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

A nivel Municipal, se continuará con un fuerte énfasis en la Educación y Formación, consideradas como pilares fundamentales del crecimiento de toda comunidad.

De esta manera, se prevé seguir trabajando con las distintas Instituciones Educativas de la Ciudad tanto en el mantenimiento, refacción y ampliación de los edificios escolares en el marco de los acuerdos con la Provincia, la Nación o Instituciones intermedias de nuestra ciudad; como con el otorgamiento de becas estudiantiles y en el trabajo interdisciplinario ante niños y adolescentes con problemáticas de aprendizaje y/o socioeconómicas-familiares que requieran la intervención del Equipo Psico-Social municipal.

Equipo psicosocial que continuará con el desempeño profesional de tres (3) Lic. en Trabajo Social y una (1) Lic. en Psicología.

El 2018 será el 3º año consecutivo de implementación del apoyo escolar al 1º ciclo del nivel primario, en un trabajo coordinado con el Instituto de Formación Docente ICMA.

También se desarrollará el 2º año de Apoyo Escolar destinado a alumnos del 1º ciclo del nivel medio, con el objetivo de reducir los índices de deserción escolar.

Se continuará con la coordinación y financiamiento del Gabinete Psicopedagógico para una intervención temprana en niños con dificultades de aprendizaje pertenecientes a familias de escasos recursos y sin posibilidades de afrontar tratamientos fonoaudiológicos, psicopedagógicos, psicomotricistas y psicológicos.

En cuanto a la formación, conjuntamente con la Escuela Municipal de Oficios, se proseguirá con un nuevo ciclo del taller "Cocinas de ideas" y con el taller "Costura de Ideas", considerados como espacios para: "Promover una mejora en el autoestima de las personas ante la posibilidad de ser útiles a la comunidad fomentando una igualdad de oportunidades" y "Proporcionar herramientas de formación laboral como posibilidad de satisfacer necesidades económicas y sociales".

Además, gestionar el diseño e implementación de otros talleres que puedan surgir de acuerdo a la realidad y demanda socio económico familiar de los sectores más vulnerables.

Se continuará con la Escuela Municipal de Oficios en coordinación con la GECAL.

Los Hogares Mi Ciudad y Doña Carola continuaran realizando el invaluable trabajo de contención de nuestros ancianos, o personas en situación de vulnerabilidad, más allá de la demora en el envío de fondos por parte de la provincia para los programas de ancianidad y la desactualización de los montos que se remiten para tal fin.

En materia de SALUD en ambos centros de atención primaria se continúa trabajando sobre la calidad de los servicios y la cobertura social, lo que ha sido reconocido por el Gobierno Nacional en su Plan Sumar y para lo cual el Municipio ha incorporado nuevos profesionales, que facilitan las tareas de contención y el control que estos centros tienen sobre la prevención de problemáticas de salud y promoción de hábitos saludables de la población más vulnerable de nuestra ciudad, brindando año tras año una cobertura más integral e interdisciplinaria. Considerar en este ámbito, la continuidad del Municipio dentro del Programa Nacional de Municipios Saludables con la categoría de Municipio Responsable.

El apoyo a otras instituciones que dependen del ámbito municipal, clubes, entidades de bien público, escuelas, organizaciones no gubernamentales, etc. se mantendrán en el ejercicio 2018.

Es por ello que, como lo decimos año a año "no medimos la gestión en base a parámetros monetarios sino en medidas cualitativas y cuantitativas de prestación de servicios, calidad de los mismos y atención al vecino".

### 2.3.2. Gastos de Capital su desagregación:

#### 2.3.2.1. Bienes de Capital:

Para el año 2018, se proyectan una serie de acciones que de la mano de HABITAT Y MINISTERIO DE ENERGIA DE LA NACION ALUMBRADO EFICIENTE, harán realidad una serie de proyectos presentados en el año anterior.-

Se continuará con la colocación en distintos sectores de la ciudad de contenedores plásticos para la recolección de residuos domiciliarios.

Se continuaran las tareas de limpieza y acondicionamiento del predio ubicado en calle Dalmasio Vélez para poder concretar el traslado del corralón municipal a estas instalaciones.

#### 2.3.2.2. Trabajos Públicos:

Para el año 2018 y a manera de síntesis (información ampliada en Plan de Obras) se proyecta:

##### 2.3.2.2.1. SANEAMIENTO:

- Conexión de vecinos a red colectora de residuos cloacales.
- La ampliación de la red cloacal en nuevos sectores de la ciudad.
- Sistema de desagües pluviales de la ciudad a través de:

Nuevas calles con cordón cuneta

Nuevas calles Pavimentadas

Culminación por parte de la Provincia del Dragado del Cañal Las Calaveras

Sistematización de Calle Dalmasio Vélez



2.3.2.2.2. ALUMBRADO PÚBLICO:

- Continuidad de ejecución del Convenio con la Coovilos, para la ampliación, reparación y mantenimiento del alumbrado existente.
- Reemplazo del 80% de las luminarias de las calles principales por tecnología LED.

2.3.2.2.3. AGUA POTABLE:

- Culminación de la planta de captación, bombeo y almacenamiento en la zona este de la ciudad y su conexión con la red troncal de distribución.
- Continuaremos con la ampliación y cambio en la red de distribución.
- Interconexión de las plantas y sistematización de la red troncal.
- Implementación de un sistema medición del consumo domiciliario.

2.3.2.2.4. GAS NATURAL:

- Ampliación de la red domiciliaria de gas natural, en la medida que los Organismos Nacionales autoricen su ejecución.

2.3.2.2.5. RED VIAL:

- Construcción de cordón cuneta.
- Pavimentación y adoquinados de calles.
- Mantenimiento de lozas existentes.
- Semáforos.
- Espejos Elípticos.
- Programa de reconstrucción de veredas.

2.3.2.2.6. VIVIENDAS:

- Viviendas sociales.
- Continuidad del Plan ViViR N° I y II.
- Otros planes Gubernamentales.

2.3.2.2.7. OTRAS OBRAS:

- Forestación
- Mantenimiento, Mejoras de Plazas y Espacios Verdes.

1. Segunda Etapa Parque del Bicentenario

- Mantenimiento, mejoras y recuperación de los Edificios Públicos

1. Restauración, mejoras y mantenimiento en Edificios Públicos Municipales
2. Nueva Batería de Baños y Rampa de Acceso para Discapacitados en el Edificio Municipal
3. Plan Aurora y Mantenimiento de Edificios Escolares
4. Continuar el traslado de los talleres, depósitos y vehículos al Predio de calle D. Vélez

2.3.2.3. Cancelación de Créditos:

Se proyecta la normal cancelación de las amortizaciones de los créditos existentes y a tomar con vencimiento en el año 2018.

La presente en sus aspectos fundamentales es una síntesis complementaria de la ecuación.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

Ciudad de Villa del Rosario, 21 de Diciembre de 2017.-

## ORDENANZA TARIFARIA PARA EL AÑO 2018

### TITULO I: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

**Art. 01-** A los fines de la aplicación del Artículo correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, fíjese la Tasa de los Servicios a la Propiedad, por metro lineal de frente y por el año 2018, para los inmuebles comprendidos en las siguientes secciones:

SECCION "AA": En la sección "AA" están comprendidas las propiedades con frente a las siguientes calles:

25 DE MAYO	Entre Av. M. de Sobremonte y Sanavirones
9 DE JULIO	Entre Av. M. de Sobremonte y La Rioja.
Av. M. DE SOBREMONTE	Entre Jerónimo del Barco y Córdoba.
CATAMARCA	Entre J. del Barco e Independencia.
COLON	Entre Av. M. de Sobremonte y Rioja.
CORRIENTES	Entre Colón e Independencia.
CORTADA QUEBRACHO	Entre San Luis y parcela
ENTRE RIOS	Entre Colón e Independencia.
H. IRIGOYEN	Entre Av. M. de Sobremonte y Santa Fe.
INDEPENDENCIA	Entre Av. M. de Sobremonte y M.L. Ferreyra.
JOSE M. LUQUE	Entre Jerónimo del Barco y Córdoba.
LA RIOJA	Entre Colón y 9 de Julio.
MONS. LINDOR FERREYRA	Entre J. del Barco e Independencia.
OBISPO FERREYRA	Entre Jerónimo del Barco y Córdoba.
OLMOS	Entre San Luis y Argañaraz.
PJE. DEL VIRREY	Entre Rioja y Santa Fe.
PJE. GDOR. R. FERREYRA	Entre H. Irigoyen y 9 de Julio.
PJE. GREGORIO ARDILES	Entre Colón y San Martín.
PJE. JENIVERO FERREYRA	Entre San Luis y Entre Ríos.
PJE. J. M. RUIZ POSSE	Entre San Luis y Entre Ríos.
PJE. MELITON ARGARAÑAS	Entre 9 de Julio e Independencia.
SALTA	Entre J. del Barco e Independencia.
SAN JUAN	Entre Jerónimo del Barco e Independencia.
SAN LUIS	Entre J. del Barco e Independencia.
SAN MARTÍN	Entre Av. M. de Sobremonte y Ángel Mastrí.
SARMIENTO	Entre Jerónimo del Barco e Independencia.
SANTA FE	Entre 9 de Julio y J. del Barco

SECCION "AB": En la sección "AB" están comprendidas las propiedades con frente a las siguientes calles:

ANTARTIDA ARGENTINA	Entre Corrientes y Salta.
CHACO	Entre Corrientes y Salta.
COLOMBIA	Entre Corrientes y Salta.
BUENOS AIRES	Entre Av. Sobremonte y Salta.

LOS SAUCES	Entre Salta y Ángel Mastri.	TIERRA DEL FUEGO	Entre Antártida Argentina y Buenos Aires
ATAHONA	Entre San Luis y Salta.	HERMANO LORENZO	Entre T. Montenegro y Colón.
JUAN BUSTOS	Entre Los Sauces y Sarmiento.	LA PAMPA	Entre N. Dutari y Belgrano.
JACINTO RÍOS	Entre J. M. Luque y Mñor. Lindor Ferreyra.	SALTA	Entre A. Argentina y J. del Barco y entre In dependencia y D. Vélez.
HERMANAS ADORATRICES	Entre J. M. Luque y Mñor. Lindor Ferreyra.	CORTADA CHAÑAR	Entre J. del Barco y Parcelas de Sra. Bella de Biagetti Celia.
DAMAS VICENTINAS	Entre J. M. Luque y Mñor. Lindor Ferreyra.	CORTADA CEIBO	Ubicada en Mz. Of. 136 nace en N. Dutari al N- 550.
DOCTOR LUDUEÑA	Entre San Juan y Mñor L. Ferreyra y entre La Rioja y Santa Fe.	SAN JUAN	Entre Los Sauces y J. del Barco y entre In dependencia y D. Vélez.
PERÚ	Entre Neuquén y Ángel Mastri.	PASAJE RECREO	Entre Córdoba y N. Dutari.
TOMAS MONTENEGRO	Entre Av. Sobremonte y San Juan, entre J. M. Luque y Mñor. Lindor Ferreyra, entre La Rioja y Santa Fe, y entre Sanavirones y A. Mastri.	PASAJE BRASIL	Entre Belgrano y Dalmasio Vélez.
JERONIMO DEL BARCO	Entre Av. Sobremonte y Ángel Mastri.	JOSÉ M. LUQUE	Entre Los Sauces y J. del Barco y entre Córdoba y Nicaragua.
CHUBUT	Entre Los Ranchos y Santa Cruz.	PASAJE SAN V. DE PAUL	Entre J. del Barco y Colón.
COLON	Entre La Rioja y Santa Fe y Entre Los Ran chos y Ángel Mastri.	PASAJE BOLIVIA	Entre N. Dutari y M. Olmos y Aguilera.
PJE. FUNDACIÓN	Entre La Rioja y Santa Fe.	OBISPO FERREYRA	Entre Los Sauces y J. del Barco y entre Córdoba y Nicaragua.
PJE. CARRANZA	Entre San Luis y entre Ríos.	MENDOZA	Entre N. Dutari y Dalmacio Vélez.
RÍO NEGRO	Entre Los Ranchos y Santa Cruz.	SARMIENTO	Entre Los Sauces y J. del Barco y entre Independencia y Vías del Ferrocarril N.C.A.
25 DE MAYO	Entre Sanavirones y Ángel Mastri.	EMILIANO CLARA	Entre N. Dutari y Dalmacio Vélez.
HIPOLITO IRIGOYEN	Entre Santa Fe y Ángel Mastri.	MÑOR L. FERREYRA	Entre Los Sauces y Colón y entre Indepen dencia y D. Vélez.
9 DE JULIO	Entre La Rioja y Sanavirones.	MISIONES	Entre M. olmos y Aguilera y Belgrano.
PASO DE LAS TROPAS	Entre Sanavirones y Ángel Mastri.	LA RIOJA	Entre Tomas Montenegro y Colón y entre 9 de Julio y D. Vélez.
PINAR DEL RÍO	Entre Dr. Ferreyra y Pedro Grenón.	SANTA FE	Entre J. del Barco y Dalmacio Vélez.
EJÉRCITO DEL NORTE	Entre Dr. Ferreyra y 20 de Junio.	PJE. GÜEMES	Ubicado en Mza Of. 53 nace en calle San Martín al 1250.
INDEPENDENCIA	Entre Santiago del Estero y Av. Sobremonte, entre M.L. Ferreyra y Santa Fe.	LOS RANCHOS	Entre J. del Barco y 9 de Julio.
PASAJE ITALIA	Entre San Luis y Catamarca.	CORTADA ESPINILLO	Ubicada en Mz.Of. 109 nace en 25 de Mayo al N° 1350.
CÓRDOBA	Entre Santiago del Estero y Santa Fe.	SAN JOSÉ	Entre J. del barco y 9 de Julio.
NORBERTO DUTARI	Entre Av. Sobremonte y Santa Fe.	SANTIAGO RAMALLO	Entre San Martín y 25 de Mayo.
ECUADOR	Entre E. Ríos y Catamarca.	SANAVIRONES	Entre Tomás Montenegro y 9 de Julio.
M. OLMOS Y AGUILERA	Entre Av. Sobremonte y Santa Fe.	NEUQUÉN	Entre loteo de Guillermina Luque y Jerónimo del Barco.
FORMOSA	Entre La Rioja y Santa Fe.	SANTA CRUZ	Entre J. del Barco y Río Negro.
BELGRANO	Entre Av. Sobremonte y Santa Fe.	FRANCISCO PEREZ	Entre San Martín y 25 de Mayo.
DALMACIO VELEZ	Entre Av. Sobremonte y Santa Fe.	SANTIAGO VARELA	Entre 25 de Mayo y 9 de Julio.
PARAGUAY	Entre Catamarca y Corrientes y entre J. M. Luque y Sarmiento.	Dr. DAVID FERREYRA	Entre Paso de las Tropas y Ejército del Norte.
NICARAGUA	Entre Catamarca y Corrientes y entre J. M. Luque y Sarmiento.	PADRE GRENON	Entre Av. A. Mastri y Pinar del Río.
Bv. AMÉRICA	Entre Sobremonte y Córdoba.	20 DE JUNIO	Entre Av. A. Mastri y Ejército del Norte.
AVENIDA M. de SOBREMONT	Entre A. Argentina y J. del Barco y entre Córdoba Vías del Ferrocarril N.C.A..	PASAJE ANSENUZA	Entre H. Irigoyen y 25 de Mayo.
SAN LUIS	Entre Los Molles y J. del Barco y entre Inde pendencia y Córdoba.	PASAJE XANAES	Entre Sanavirones y Pasaje Ansenzuza.
ENTRE RIOS	Entre Los Molles y Colón y entre Indepen dencia y Vías del Ferrocarril N.C.A..	ANTONIO BERNI	Entre Mñor. Lindor Ferreyra y Fernando Fader.
MEXICO	Entre Buenos Aires y Atahona.	LINO SPILIMBERGO	Entre Mñor. Lindor Ferreyra y Fernando Fader.
CALCHÍN	Entre Córdoba y N. Dutari.	RAUL SOLDI	Entre Mñor. Lindor Ferreyra y Fernando Fader.
VENEZUELA	Entre Olmos y Aguilera y Belgrano.	LOLA MORA	Entre José Malanca y Emilia A. Robert.
CATAMARCA	Entre Colombia y J. del Barco y entre Inde pendencia y Vías del Ferrocarril N.C.A..	EMILIO PETORUTTI	Entre José Malanca y Emilia A. Robert.
CORTADA ALGARROBO	Ubicada en Mz. Of. 128 nace en N. Dutari al N- 350.	PEREZ CELIS	Entre Fernando Fader y Emilia A. Robert.
URUGUAY	Entre Belgrano y Paraguay.	FERNANDO FADER	Entre Raúl Soldi y Los Sauces.
CORRIENTES	Entre Antártida Argentina y Colón y entre Independencia y Vías del Ferrocarril N.C.A..		

QUINQUELA MARTIN	Entre Pérez Celis y Fernando Fader.	
EMILIA AGUSTINA ROBERT	Entre Lola Mora y Los Sauces.	Vivienda
LOS TILOS	Entre Los Álamos y Entre Ríos.	O Dpto.
LOS MOLLES	Entre Los Álamos y Entre Ríos.	Familiar
LOS PINOS	Entre Los Molles y Buenos Aires.	Baldío Lotes c/
LOS ALAMOS	Entre Los Molles y Buenos Aires.	Vs. Unid.
AVENIDA ANGEL MASTRI	Entre Los Sauces y lote del Sr. Vilmo Baldoma.	Habitac. Cada/una Comercio Mínimos
SECCION "AC": En la sección "AC" están comprendidas las propiedades con frente a las siguientes calles:		De 10 Mts. edificado Mínimos De 10 Mts.
EMILIO WERNER	Entre Jujuy y Bv. Sobremonte.	baldío P.H. por
CABO 1° ROQUE SORIA	Entre Jujuy y Bv. Río de la Plata	Mts2 U.T.
TUCUMAN	Entre Jujuy y Bv. Río de la Plata	Mínimo
25 DE MAYO	Entre Jujuy y Bv. Río de la Plata	40 Mts. Cochera U.T.
HIPÓLITO IRIGOYEN	Entre Jujuy y Cabo 1° Varas	18 Mts2.
9 DE JULIO	Entre Jujuy y Cabo 1° Varas y entre Los Ranchos y Maipú	"AA"
GUAMACHA	Entre Santa Fe y San José	30.32
INDEPENDENCIA	Entre Santa Fe y San José	45.51
CÓRDOBA	Entre Jujuy y Santiago del Estero y entre Santa Fe y San José	30.32 36.41
CORTADA TALA	Entre Sol de Mayo y San José	303.20
NORBERTO DUTARI	Entre Río de la Plata y Santiago del Estero y Santa Fe y Malvinas Argentinas	455.10 5.08
MARTÍN OLMOS Y AGUILERA	Entre Santa Fe y Calle Pública	91.40
FORMOSA	Entre Santa Fe y Los Ranchos	
BELGRANO	Entre Santa Fe y Calle Pública	"AB"
PASAJE CAÑADA	Entre Santa Fe y Los Ranchos	27.28
DALMASIO VÉLEZ	Entre Santa Fe y calle Pública	40.94
JUJUY	Entre E. Werner y 9 de Julio	27.28
CABO 1° HECTOR VARAS	Entre E. Werner y 25 de Mayo	32.73
Bv. RÍO DE LA PLATA	Entre E. Werner y Norberto Dutari	272.80
SANTIAGO DEL ESTERO	Entre Independencia y Norberto Dutari	409.40
NABOSACATE	Entre Independencia y Norberto Dutari	4.55
CORTADA PIQUILLÍN	Entre Martín O. y Aguilera y límites de Parcelas N-8 y 9 de la Mza. Of. 146	82.04
LOS RANCHOS	Entre 9 de Julio y Dalmacio Vélez	"AC"
SOL DE MAYO	Entre Independencia y Dalmacio Vélez	13.63
SAN JOSÉ	Entre 9 de Julio y Dalmacio Vélez	19.90
MALVINAS ARGENTINAS	Entre N. Dutari y Dalmacio Vélez	13.63
PÚBLICA	Entre N. Dutari y Dalmacio Vélez	16.36
PÚBLICA	Entre Belgrano y Dalmacio Vélez	136.30
MAIPÚ	Entre Paso de las Tropas y 9 de Julio	199.00
NORBERTO DUTARI	Entre Los Ranchos y Canal de las Calaveras.	2.26 40.84
9 DE JULIO	Entre Sanavirones y Maipú.	
HNO PABLO	Entre M. Olmos y Aguilera y Dalmacio Vélez.	ESQUINAS
EVA DUARTE (EVITA)	Entre M. Olmos y Aguilera y Dalmacio Vélez.	

**Art. 02-** A los efectos de establecer el precio de la Tasa por Servicios a la propiedad, se tomarán en cuenta el uso que le dé el poseedor al inmueble, zona de ubicación, metros lineales de frente a calle pública y el monto asignado a cada SECCION o Zona, de Conformidad con el cuadro siguiente:

"TASA POR BIMESTRE "

**Art. 03-** TODA parcela que este ubicada en esquina tendrán un 60% de Des cuenta sobre la Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad.

#### FORMA DE PAGO

**Art. 04-** SE podrá optar por las siguientes formas de pago:

a) Pago total anual de CONTADO con el 5% de descuento, con vencimien-

to el 26/02/2018.

b) Los contribuyentes que no registren mora en el pago y que puntualmente abonen sus obligaciones, gozarán de un descuento especial por el presente período y por plazos no vencidos del 15% (quince por ciento) de su valor.

c) Pago en 6 (Seis) Cuotas Bimestrales por Año, de acuerdo a la siguiente tabla:

Fecha de Vto.

1º Bimestre	26-02-2018
2º Bimestre	17-04-2018
3º Bimestre	15-06-2018

Fecha de Vto.

4º Bimestre	15-08-2018
5º Bimestre	15-10-2018
6º Bimestre	15-12-2016

**Art. 05-** TODA deuda por Tasas de Servicios que no se abonen en término se ajustará mediante la aplicación del importe establecido para el vencimiento en vigencia al momento de hacer efectivo el pago, más un interés resarcitorio del 2 % Mensual y punitivo del 3 %.

**Art. 06-** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar mediante Decreto y bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal funcionamiento y desenvolvimiento Municipal, hasta 30 días cualquiera de las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.

#### PLANES DE PAGOS

Art. 07- A) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer Planes de Pago especiales con un interés del 2% mensual.

b) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para cobrar deudas vencidas de contado o con cheque diferido, con quita de intereses por pago total. Cuando se efectivice con cheque diferido se instrumentará un recargo del 2% mensual por el plazo de diferimiento.

#### DESCUENTOS ESPECIALES

**Art. 08-** DESCUENTOS especiales en tasa a la Propiedad:

a) Los Jubilados y/o pensionados tanto provinciales como nacionales, que posean una única propiedad, no ejerzan Actividades Comerciales activas, y que este sea el único ingreso familiar, se beneficiarán con:

- A) Descuentos del 100% (CIEN POR CIEN) con haberes hasta \$ 8.000,-
- B) Descuentos del 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) con haberes de \$ 8.001 a \$ 10.000.
- C) Descuentos del 50% (CINCUNTA POR CIENTO) con haberes de \$ 10.001 a \$ 12.000.

En todos los casos y en cada pago, los beneficiarios deben presentar el último recibo de cobro del haber jubilatorio, fotocopia de D.N.I. del titular del inmueble y su cónyuge.

Al efectuarse administrativamente el descuento correspondiente se

deberá dejar constancia del número del recibo de cobro de la jubilación y/o pensión.

Sin este requisito no se dará curso a ningún descuento.

b) Las demás reducciones, bonificaciones y exenciones se establecen de acuerdo a los Art. 162, 163 y 164 de la Ordenanza N° 855/A/06

#### TITULO II:

#### CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

**Art. 09-** DE acuerdo a lo establecido en el Artículo Correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, fijase en el 0,5 % (Cinco por Mil) la alícuota general que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas asignadas en el Artículo siguiente.

**Art. 10-** LAS alícuotas especiales para cada actividad se especifican en el siguiente detalle:

#### INDUSTRIAS

31000	Industria manufacturera de productos alimenticios, bebida y tabaco	0,5 %
32000	Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria del cuero,	0,5 %
33000	Industria de la madera y productos de la madera,	0,5 %
34000	Fabricación de papel y productos de papel, imprentas y editoriales,	0,5 %
35000	Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho y de plástico,	0,5 %
36000	Fabricación de productos minerales no metálicos, excepto derivados del petróleo y del carbón,	0,5 %
36001	Industrialización de combustibles líquidos y gas natural comprimido,	0,5 %
37000	Industrias metálicas básicas,	0,5 %
38000	Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos,	0,5 %
39000	Otras industrias manufactureras	0,5 %

#### CONSTRUCCIÓN

40000	Construcción	0,5%
-------	--------------	------

#### ELECTRICIDAD, AGUA Y GAS

51000	Suministros de electricidad, agua y gas,	0,5 %
-------	--	-------

#### COMERCIALES Y SERVICIOS

Comercio por Mayor

61100 Productos agropecuarios, forestales, de la pesca, minería, y áridos excepto el Código 61101, 0,5 %

61101	Semillas, 1,00 %
61200	Alimentos y bebidas, excepto el Código 61904,0,5 %
61201	Tabaco, cigarrillos y cigarros, 1,00%
61300	Textiles, confecciones, cueros y pieles, 0,5%
61400	Artes gráficas, maderas, papel y cartón, 0,5%
61500	Productos químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y de plástico, excepto el Código 61502, 0,5%
61501	Combustibles líquidos y gas natural comprimido, 0,5%
61502	Agroquímicos y fertilizantes, 0,5%
61503	Medicamentos para uso humano, 0,5 %
61600	Artículos para el hogar y materiales para la construcción, 0,5 %
61700	Metales, excluidas maquinarias, 0,5 %
61800	Vehículos, maquinarias y Aparato, 0,5 %
61900	Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte, 0,5 %
61901	Compraventa de cereales, forrajeras y oleaginosas, 0,2 %
61902	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, 1,00 %
61903	Cooperativas o secciones referidas en el inciso 5), apartado c) del artículo 4 de la Ley Nacional No 20.337, 1,00 %
61904	Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado, 0,5 %

Comercio por Menor y Expendio al Público de Combustibles y Gas Natural Comprimido,

62100	Alimentos y bebidas, 0,5 %
62101	Tabaco, cigarrillos y cigarros, 1,00 %
62200	Indumentaria, 0,5 %
62300	Artículos para el hogar, 0,5 %
62400	Papelería, librería, diarios, artículos para oficina y escolares, 0,5 %
62500	Farmacias -con excepción del Código 62501-, perfumerías y artículos de tocador 0,5 %
62501	Farmacias, exclusivamente por la venta de medicamentos para uso humano, 0,25 %
62600	Ferreterías, 0,5 %
62700	Vehículos, 0,5 %
62800	Expendio al público de combustibles líquidos y gas natural comprimido, 0,5%
62900	Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte, 0,5 %
62901	Compraventa de cereales, forrajeras y oleaginosas, 0,5 %
62902	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar Autorizados, 1,00 %
62903	Cooperativas o secciones referidas en el inciso 5), apartado c) del artículo 42 de la Ley Nacional No 20.337, 1,00 %

62904 Agroquímicos y fertilizantes, 0,5 %

Restaurantes, Hoteles y Servicios de Provisión de Alimentos

63100	Restaurantes y otros establecimientos que expendan bebidas y comidas (excepto,cafés-concert, dancings, y establecimientos de análogas actividades), cual quiera sea su Denominación, como así también la actividad del Código 84902), 0,5 %
63200	Hoteles y otros lugares de alojamiento, 0,5 %
63201	Hoteles alojamiento por hora, casas de citas y esta blecimientos similares cualquiera sea la denomina ción utilizada, 3,00 %

TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

Transporte

71100	Transporte terrestre, a excepción de los casos que se enuncian a continuación, 0,5 %
71101	Transporte terrestre automotor de cargas,0,5 %
71102	Transporte terrestre de productos agrícola-ganaderos en estado natural, 0,5 %
71103	Transporte terrestre automotor de productos agrícola-ganaderos en estado natural, 0,5 %
71400	Servicios relacionados con el transporte,0,5 %
71401	Agencias o empresas de turismo y viajes, comisiones bonificaciones o remuneraciones por intermediación, 1,00 %
71402	Agencias o empresas de turismo y viajes, por las ope raciones de compra-venta y/o prestaciones de servi cios que realicen por cuenta propia, 1,00 %
72000	Depósitos y almacenamiento, 0,5 %
73000	Comunicaciones, excluidos teléfonos y correos,0,5 %
73001	Teléfonos, 3,00 %
73002	Correos, 3,00 %

SERVICIOS

Servicios Prestados al Público

82100	Instrucción pública, 0,5 %
82200	Institutos de investigación y científicos, 0,5 %
82300	Servicios médicos y odontológicos, excepto el Código 0,5 %
82301	Servicios veterinarios, 0,5 %
82400	Instituciones de asistencia social, 0,5 %
82500	Asociaciones comerciales, profesionales y laborales, 0,5 %
82600	Servicios de acceso a navegación y otros canales de uso de Internet (Cyber y/o similares) 0,5%
82900	Otros servicios sociales conexos, 0,5 %
82901	Otros servicios prestados al público no clasificados en otra parte, 0,5 %

Servicios Prestados a las Empresas

83100	Servicios de elaboración de datos y tabulación, 0,5 %	91001	Préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras, con un mínimo especial de \$ 500 por empleado que desarrolle actividad en la sucursal de nuestra ciudad	1,00 %
83200	Servicios jurídicos, 0,5 %	91002	Compañías de capitalización y ahorro,	1,00 %
83300	Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros, 0,5 %	91003	Préstamos de dinero (con garantía hipotecaria, con garantía prendaria o sin garantía real), descuentos de documentos de terceros y demás operaciones financieras efectuadas por entidades no sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras,	1,00 %
83400	Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos, 0,5 %	91004	Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, realicen transacciones o adelanten dinero sobre ellas, por cuenta propia o en comisión,	1,00 %
83900	Otros servicios prestados a las empresas, no clasificados en otra parte, 0,5 %	91008	Compra y venta de divisas, títulos, bonos, letras de cancelación de obligaciones provinciales y/o similares y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias o las Municipalidades,	1,00%
83901	Agencias o empresas de publicidad, diferencia entre los precios de compra y venta y actividad de intermediación, 0,5 %	91009	Sistema de Tarjeta de Crédito -Ley Nacional No 25.065-(Servicios financieros y demás ingresos obtenidos en el marco de la referida norma),	1,00 %
83902	Agencias o empresas de publicidad: servicios propios, 0,5 %	92000	Entidades de seguros y reaseguro,	1,00 %
83903	Publicidad callejera, 0,5 %			
Servicios de Esparcimiento				
84100	Películas cinematográficas y emisiones de radio y televisión, 0,5 %			
84200	Bibliotecas, museos y otros servicios culturales, 0,5 %			
84300	Explotación de juegos electrónicos, 0,5 %			
84400	Centros de entretenimiento familiar, entendiéndose por tales aquellos establecimientos con juegos de parques, mecánicos, electrónicos o similares, que posean menos de veinte por ciento (20 %) de los mismos, en calidad de videojuegos, 0,5 %			
84900	Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra Parte, 0,5 %			
84901	Confiterías bailables y/o con espectáculos, discotecas, pistas de baile y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada, 7,00 %	93000	Locación de bienes inmuebles,	1,00 %
84902	Expendio de bebidas en espacios (barras, puntos de venta, etc.) ubicados dentro de los establecimientos previstos en el Código 84901, 1,00 %			
Servicios Personales y de los Hogares				
85100	Servicios de reparaciones, 0,5 %			
85200	Servicios de lavandería, establecimientos de limpieza y teñido, 0,5 %			
85300	Servicios personales directos, incluido el corretaje reglamentado por la Ley N° 7191, cuando no sea desarrollado en forma de empresa, 0,5 %			
85301	Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas tales como consignaciones, intermediación en la compra-venta de títulos de bienes muebles e inmuebles en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, 0,5 %			
85302	Consignatarios de Hacienda: comisiones de rematado, 0,5 %			
85303	Consignatarios de Hacienda: fletes, báscula, pesaje y otros ingresos que signifiquen retribución de su actividad, 0,5 %			
Servicios Financieros y Otros Servicios				

#### LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES

A los fines de un mejor encuadramiento y calificación de las actividades dentro de los rubros expuestos, se tomara la codificación establecida por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba en el Código de Actividades de la Jurisdicción Córdoba Resolución Normativa N° 1/11 sus modificatorias y complementarias.

#### MINIMOS

**Art. 11-** LOS mínimos a tributar Mensualmente, se establecen de acuerdo a la Categoría que corresponda según el siguiente cuadro y consistirá en un monto fijo relacionado a la venta mensual y siendo la cantidad de empleados que posea, lo que determinará la categoría menor en la que podrá encuadrarse para determinar el mismo.

En el caso de aquellos contribuyentes que inicien su actividad el mínimo a tributar consistirá en una suma fija de acuerdo al capital inicial de la actividad, hasta tanto presente la declaración jurada correspondiente.

CATEGORIA  
VENTA MENSUAL  
CAPITAL ESTIMADO  
EMPLEADOS

- 1º
- 2º
- 3º
- 4º
- 5º
- 6º

7º  
8º  
9º  
10º  
11º  
12º  
13º

Hasta 40.000  
Desde 40.001 hasta 50.000  
Desde 50.001 hasta 60.000  
Desde 60.001 hasta 70.000  
Desde 70.001 hasta 80.000  
Desde 80.001 hasta 100.000  
Desde 100.001 hasta 120.000  
Desde 120.001 hasta 140.000  
Desde 140.001 hasta 160.000  
Desde 160.001 hasta 200.000  
Desde 200.001 hasta 250.000  
Desde 250.001 hasta 300.000

más de 300.000,-  
Hasta 30.000,-

45.000,-  
55.000,-  
65.000,-  
75.000,-  
90.000,-  
50.000,-  
130.000,-  
150.000,-  
185.000,-  
220.000,-  
275.000,-

más de 300.000,-

SIN

SIN

SIN

SIN

SIN

SIN

1 empleados

1 empleados

Hasta 2 empleados

Hasta 3 empleados

Hasta 3 empleados

Hasta 4 empleados

Más de

CATEGORÍA

MINIMOS

1º

2º

3º

4º

5º

6º

7º

8º

9º

10º

11º

12º

13º

200,-

300,-

400,-

500-

600,-

700,-

800,-

900,-

1000,-

1300,-

1500,-

1700,-

2000-

**Art. 12-** ESTOS Mínimos se aplicarán cuando el contribuyente, en ejercicio de su actividad, explote un solo rubro o varios sometidos a la misma alícuota. En este caso tributará como mínimo lo que corresponde, según el encuadramiento determinado en el Artículo Anterior, siempre que el mismo no sea inferior al impuesto total resultante de la suma de los productos de las bases imponibles por las alícuotas de las actividades desarrolladas.

**Art. 13-** CUANDO un mismo contribuyente tenga habilitado más de un local de venta estos mínimos serán de aplicación a cada uno de ellos.

**Art. 14-** ACTIVIDADES con alícuotas Especiales: Se fijan los siguientes mínimos:

A) Casa amueblada y casas de alojamiento por hora, por pieza

habilitada \$ 1450,-

B) Pistas de Baile \$ 1.450,-

C) Taxi metristas- (por cada coche) \$ 250,-

D) Autos Remises - (por cada coche) \$ 250,-

E) Publicidad Ambulante \$ 300-

F) Salas de Juegos \$ 1.000,-

G) Bares-Cafés y Venta de Bebidas

Zonas "AA" - "AB" \$ 3.000,-

Zona "AC" \$ 2.000,-

H) Vendedores Ambulantes: Tributarán de acuerdo a lo establecido en las ordenanzas 367-A-96 y 375-A-96.

**Art. 15-** SE exigirá la Presentación de la Constancia de Pago del Impuesto a los Ingresos Brutos Provincial.

**Art. 16-** LOS contribuyentes que ejerzan únicamente una actividad de artesano, en enseñanza u oficio, pagarán el 70% del mínimo de la Catego-

ría<sup>1</sup>, cuando la actividad ejercida en forma personal y con un activo al comienzo del ejercicio fiscal, excepto inmueble, no sea superior a \$ 20.000,-

#### DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA

**Art. 17-** LA Declaración Jurada prevista en la Ordenanza General Impositiva, deberá presentarse antes del día 31 de Marzo de 2016.-

Si la Declaración Jurada no es presentada en término, faculta a la Dirección de Rentas, a la categorización, por montos estimados de Ventas, y a la aplicación de una multa de \$ 2.000 por falta de cumplimiento al deber formal establecido en el Art. 90 de la Ordenanza N° 855/A/06.

#### DEL PAGO

**Art. 18-** LAS Contribuciones establecidas en el Presente título se pagarán de la siguiente forma:

Vencimiento	Vencimiento
Enero	15/02/2018
Febrero	15/03/2018
Marzo	16/04/2018
Abril	15/05/2018
Mayo	15/06/2018
Junio	16/07/2018
Julio	15/08/2018
Agosto	17/09/2018
Setiembre	15/10/2018
Octubre	15/11/2018
Noviembre	17/12/2018
Diciembre	13/01/2019

Después de cada vencimiento, los importes no abonados en término, sufrirán el recargo del 2 % Mensual en concepto de intereses resarcitorios y de un 3 % por intereses punitivos, ajustando los mínimos y alícuotas especiales al importe establecido para el vencimiento en vigencia al momento de hacer efectivo el pago.

#### PLANES DE PAGOS

**Art. 19-** a) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer Planes de Pago especiales con un interés del 2% mensual.

b) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para cobrar deudas vencidas de contado o con cheque diferido, con quita de intereses por pago total. Cuando se efectivice con cheque diferido se instrumentará un recargo del 2% mensual por el plazo del diferimiento.

#### TITULO III:

#### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

**Art. 20-** A los fines de la Aplicación del Artículo correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, fijase los siguientes tributos:

La solicitud de permiso para la realización de espectáculos y diversiones públicas previstas en el art. 112 de la Ordenanza General Impositiva abonarán \$ 1.000,-

1) CIRCOS: Los Circos que se instalen en el Ejido Municipal, junto con la Solicitud de Permiso correspondiente abonarán por adelantado y por día de función, el importe que surja de multiplicar por diez el precio de la entrada de mayor valor.

2) BAILES: Por cualquier funciónailable organizada por Centros de Estudiantes de Escuelas secundarias locales, universitarios y cooperadoras: SIN CARGO.

Los Clubes Deportivos deberán abonar el 7% de la recaudación bruta de las entradas.

Por cualquier otra funciónailable se abonará el 7% (siete por Ciento) de la Recaudación Bruta, proveniente de la venta de entradas, consumición mínima y/o cualquier otra forma de percepción que de derecho de acceso o permanencia en el espectáculo, fijándose los siguientes mínimos:

- a.- Baile con grabaciones \$ 2.000.-
- b.- Bailes con orquesta o agrupación musical \$ 4.000,-

Las CONFITERIAS y/o FIESTAS BAILABLES, BAILANTAS, DISCOTECAS y PUBS tributarán el 7 % (Siete por Ciento), de la recaudación total, con el siguiente mínimo:

- a) Para comerciantes permanentes del rubro y con local fijo habilitado a su nombre:
  - Viernes, Sábados y Vísperas de Feriados \$ 2.500.-
  - Otros días el 50% de lo estipulado en punto anterior.
- b) Para organizadores ocasionales y sin local fijo habilitado a su nombre:
  - Cualquier día \$ 15.000.-

3) PARQUES DE DIVERSIONES: Los parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán por día de función, por cada juego y por adelantado:

- a.- Cuando cuenten con más de 10 juegos \$ 60,-
- b.- Cuando cuenten con hasta 10 juegos \$ 50,-
- c.- Los castillos, muñecos, peloteros, etc. inflables y pistas de autos \$ 80,-

4) DEPORTES: Los espectáculos deportivos que no estén organizados por clubes o instituciones de bien público abonarán el 5 % (Cinco por Ciento) sobre el total de recaudación por entradas generales, preferenciales, plateas y/o cualquier otro tipo de localidades que se expidan, con un mínimo de \$ 500,-

5) CINES: Los cines que proyecten películas abonarán por función \$ 500,-

6) TEATROS: Los Teatros que se instalen en el ejido Municipal, junto con la Solicitud de Permiso correspondiente abonarán por adelantado y por día de función, el importe que surja de multiplicar por Diez el precio de la entrada de mayor valor.

#### TITULO IV:

#### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION Y COMERCIO EN LA VIA PUBLIC



Art. 21- LA contribución establecida en el Artículo correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, se pagará por adelantado de la siguiente forma:

- La ocupación del espacio aéreo y/o subsuelo de dominio Público Municipal, para cualquier fin en especial, tendido de líneas de tráfico y/o transporte de paso o como punto terminal y de origen en cualquier lugar del Municipio, de fluido eléctrico o cualquier otro, o utilizar tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de comunicaciones o propaganda, de música en circuito cerrado, T.V., etc., abonar por metro lineal y por bimestre \$ 0,50
- Las empresas comprendidas en el presente artículo, abonarán además de los derechos emergentes del mismo, por la utilización de postes municipales, para el sostén de cables, parlantes, riendas, etc. por año y por cada uno, la suma de \$ 100.-
- La ocupación y uso de veredas con mesas y sillas, como también para exhibición de mercadería, tributarán por mes y por adelantado \$ 50.- por cada mesa a colocar.
- Permisos para eventos especiales en comercios habilitados por este municipio. Para tal fin abonarán solicitud \$ 2500.-

**TITULO V:**

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTOS EN LUGARES DEL DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL**

(NO SE LEGISLA)

**TITULO VI:**

**INSPECCION SANITARIA ANIMAL (MATADEROS)**

(NO SE LEGISLA)

**TITULO VII:**

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA**

(NO SE LEGISLA)

**TITULO VIII:**

**DERECHO DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS**

Art.22- LAS inspecciones de contrastes de pesas y medidas que efectuará la Municipalidad, serán sin cargo, salvo cuando inicie actividades donde abonará las sumas de \$ 350.-

**TITULO IX:**

**TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN y TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS**

Art. 23- FÍJENSE los siguientes importes a abonar por estructuras portantes de antenas de telefonía de cualquier tipo:

- TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: \$ 35.000.- por única vez y por cada estructura portante.-
- TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: \$ 60.000.- anual por cada estructura portante. Dicha suma se reducirá en un 50% en caso de que el contribuyente demuestre que los ingresos que obtiene por la explotación del servicio en la jurisdicción, son inferiores al monto de la tasa que debería abonar. Cuando se trate de estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, se encuentran exentas en virtud de lo resuelto por C.N.C.

**TITULO X:**

**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS**

**INHUMACIONES**

Art. 24- FIJASE los derechos de inhumaciones y categoría de los Servicios Fúnebres

- En el Cementerio Municipal "El Salvador" \$ 135-
- En el Cementerio Parque \$ 300.-
- Contribución Servicio de Inspección General e Higiene en Cementerio Parque \$ 6.150.-.

**ARRENDAMIENTO**

Art. 25- POR el arrendamiento de nichos o urnas, por el lapso de un año, se abonará la siguiente tasa:

- Nichos de Adultos Categoría 1 - Nuevos - con lápida sin mantenimiento \$ 700.-
- Nichos de Adultos Categoría 1 - Nuevos - sin lápida sin mantenimiento \$ 660.-
- Nichos de Adultos Categoría 2 - con lápida sin mantenimiento \$ 660.-
- Nichos de Adultos Categoría 2 - sin lápida sin mantenimiento \$ 575.-
- Nichos de Adultos Categoría 3 - sin lápida sin mantenimiento \$ 455.-
- Nichos de Párvulos sin mantenimiento \$ 250.-

Art. 26- POR arrendamiento de fosas municipales, pagarán por cada año, tanto adulto como párvulo \$ 180

**REDUCCIÓN**

Art. 27- POR servicios de reducción \$ 1.800.-

**SEPULTURAS**

Art. 28- POR sepultura de nichos urnarios o fosas y cierre:

- Por apertura y cierre de nicho (cada una) \$135.-

- d) Por apertura y cierre de fosas (cada una) \$ 700.-
- e) Por sepulturas en panteones Clase 1 (Puertas Grandes) \$ 245.-
- f) Por sepulturas en panteones Clase 2 (Mausoleo) \$ 245.-

**Art. 29-** POR derecho de depósito de cadáveres cuando no sea motivado por falta de lugares disponibles para su inhumación, se abonarán por cada 10 días o fracción: \$ 210.-

#### TASA POR MANTENIMIENTO

**Art. 30-** FIJASE por año y por m2 de superficie o fracción de lo edificado, la tasa que incide sobre los panteones, monumentos y solar propio:  
\$ 115.-

Las contribuciones previstas en el presente Art. y las del Art. 44 de la presente Ordenanza, deberán ser abonadas en forma anual, produciéndose el vencimiento de la obligación de pago en el mes de mayo de 2018. En caso de pago con posterioridad a la fecha de vencimiento, el contribuyente deberá abonar los mismos recargos a los establecidos en el Art. 5- de la presente Ordenanza Tarifaria.

#### TRASLADOS

**Art. 31-** POR derecho de traslado de restos en ataúdes o urnas, abonarán de la siguiente forma:

- a) Derecho de Traslado interno de Lunes a Jueves: \$ 210,-
- b) Derecho de Traslado: Lo que fije la Dirección General del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

#### CONSTRUCCIONES

**Art. 32-** LAS construcciones, reformas o demoliciones, dentro del cementerio Municipal, deben solicitar permiso de ejecución de obra, previo pago del derecho correspondiente que se rige por la siguiente escala:

- a) Construcción nueva de Panteones y/o Nichos por Catre o Boca de Nicho: \$ 195.-
- b) Modificaciones de Panteones y/o Nichos: sin cargo.
- c) Las Instituciones de beneficencia, gremiales y deportivas, abonarán el 50% de los valores establecidos en el Inc. a)
- d) Por Construcción de tumbas o cercas simples en fosas municipales \$ 195.-
- e) Por Construcción de tumbas o cercas simples en fosas privadas \$ 195.-
- f) Por permiso de Construcción de Nichos de cofradías o instituciones, por cada nicho \$ 195.-

#### CONCESION DE NICHOS Y SOLARES

**Art. 33-** POR concesión de nichos y solares propios:

- a) Por concesión de nichos (15 Años):
  - 1.- Refaccionados c/ mantenimiento \$ 9.000.-
  - 2.- Por nichos nuevos c/ lapida c/ mantenimiento \$ 9.000.-
  - 3.- Por nichos p/ Párvulos c/ mantenimiento \$ 5.460,-
  - 4.- Concesión de terrenos en los 4 Sectores:

- Tipo 1 (hasta 4 mts<sup>2</sup>) \$ 4.200.-
- Tipo 2 (más de 4 mts<sup>2</sup>) \$ 1.045.- por mts<sup>2</sup>

5.- Por nichos nuevos sin lapida c/ mantenimiento \$ 8.165.-

b) Forma de Pago:

- 1.- CONTADO: Con el 15% de descuento.
- 2.- CUOTAS: Hasta 4 Cuotas mensuales y consecutivas (Inicial 40% y las 3 restantes del 20% c/u), que una vez vencidas deberá abonar recargos similares a los establecidos en el Art. 5- de la presente Ordenanza Tarifaria.

**Art. 34-** TRANSFERENCIAS:

- a) Transferencia de Terrenos y Nichos \$ 610.-
- b) Transferencia de Panteones \$ 610.-

#### JUBILADOS Y PENSIONADOS

**Art. 35-** CON haberes hasta \$ 8.500,- tendrá un descuento de 50% (Cincuenta por Ciento) y con haberes de \$ 8.501,- hasta 10.000,- tendrá un descuento de 30% (Treinta por Ciento) sobre Concesiones y Alquileres de Nichos y solares.

Por Pensiones o Jubilaciones menores de \$ 6.000,- el Departamento Ejecutivo podrá evaluar la exención en las Tasas de Solares y Alquileres.

En todos los casos y en cada pago, los beneficiarios (padre, madre, cónyuge o hijos del titular del terreno) deben presentar el último recibo de cobro del haber jubilatorio. Al efectuarse administrativamente el descuento correspondiente se deberá dejar constancia del N° de Recibo de Cobro de la Jubilación y/o Pensión. Sin este requisito no se dará curso a ningún descuento.

#### PLANES DE PAGOS

**Art. 36-** a) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer Planes de Pago especiales con un interés del 2% mensual.

b) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para cobrar deudas vencidas de contado o con cheque diferido, con quita de intereses por pago total. Cuando se efectivice con cheque diferido se instrumentará un recargo del 2% mensual por el plazo de diferimiento.

#### TITULO XI:

#### CONTRIBUCION POR CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS

(NO SE LEGISLA)

#### TITULO XII:

#### CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

**Art. 37-** A los fines de la Contribución que establece el Artículo correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, se determinan las siguientes zonas:

- a) ZONA 1: Comprendidas por las siguientes calles: Bv. Marqués de Sobre-  
monte, Colón, Santa Fe e Independencia.  
b) ZONA 2: La ubicación fuera del predio delimitado precedentemente.

**Art. 38-** POR cada Letrero y/o Aviso se abonará anualmente:

- a) Zona 1: \$ 750.-  
b) Zona 2: \$ 500.-

Quedan alcanzadas las personas y/o entidades que intermedien en la  
Compra-Venta y/o Locación de inmuebles, cuyos letreros o Avisos que se  
hallen instalados en los bienes que sean objeto de una eventual operación  
comercial, las que abonaran \$ 35.- por mes por letrado colocado, con un  
mínimo mensual equivalente al tributo de cinco carteles.

**Art. 39-** EL plazo general para el pago de la anualidad vencerá el 28  
de Febrero de cada año, en el caso de lo expresado en el segundo párrafo  
del Art. 37, los días 10 de cada mes.

**Art. 40-** POR la exhibición a pie o sobre vehículos con fines de pro-  
paganda en la vía pública e interiores de lugares públicos que exterioricen  
sus intenciones con disfraces, mascarones, muñecas, animales, y objeto  
de cualquier naturaleza: \$ 120.-

**Art. 41-** POR la distribución de boletines de propaganda comercial o  
de espectáculos públicos, abonarán: \$ 250.-

**Art. 42-** LOS vehículos destinados a propalación de avisos comercia-  
les de espectáculos públicos por altavoces, que estén inscripto como tales  
y con respectiva habilitación, deberán abonar según lo establecido en la  
presente Ordenanza, art. 10, inc. F. Código 83903, previa presentación de  
declaración jurada.

Los procedentes de otras localidades y que no se encuentren inscrip-  
tos, deberán abonar por hora de publicidad \$ 180.-

**Art. 43-** LAS infracciones a las disposiciones en el presente título se-  
rán sancionadas con una multa de \$ 1.800.-

### TITULO XIII:

#### CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS

**Art. 44-** POR los servicios mencionados en el Artículo correspondien-  
te de la Ordenanza General Impositiva, fijase las alícuotas e importes que  
se sancionan:

#### DERECHOS

a) Por cada proyecto de construcción de obra nueva o ampliación de  
obra, se abonará el 0,4 % sobre el importe de la tasación que establece el  
Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura, según tipo y categoría de  
la construcción de que se trate, vigente al momento de la liquidación de los  
honorarios abonados al Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura,  
dentro de los 60 días posteriores a su aprobación.

Cuando se trate de Obras o Ampliaciones para las cuales el monto de

los honorarios profesionales debe liquidarse por presupuesto, se abona-  
rá idéntico porcentaje sobre el monto del presupuesto global actualizado  
aprobado por el Concejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura, en cual-  
quier caso la suma mínima a abonarse será de \$ 1.500.-

b) Por cada obra en construcción que supere el nivel de piso de planta  
baja, sin el correspondiente permiso Municipal, se le aplicará una multa,  
obedeciendo lo establecido en la ordenanza sancionada al respecto con  
un mínimo de \$ 5.000.-

c) Por cada obra ejecutada sin planos aprobados (relevamiento), pero que  
su ejecución se encuadre en las Ordenanzas vigentes en el momento de  
su construcción, se liquidará de la siguiente manera:

- 1.- Obras ejecutadas en un 50% o con estructuras de techo realizada con  
hasta 10 años de antigüedad, se pagará el 0,8 % sobre el importe de la  
transacción o presupuesto establecido en el Inc. a) del presente Art. según  
corresponda, debiendo abonar una suma mínima de \$ 5.000.-
- 2.- Para los casos restantes se aplicará el 1,6%, con un mínimo de \$ 5.000.-

**Art. 45-** EL pago del tributo legislado en el presente título, se hará  
exigible en el acto de presentación de la solicitud, o hasta seis cuotas  
mensuales.

#### SOLICITUDES

**Art. 46-** LAS solicitudes referidas a la construcción de Obras Privadas  
serán las siguientes:

- |   |          |
|---|----------|
| a) Demolición en general y relevamiento                                       | \$ 500.- |
| b) Edificación General y Relevamiento   | \$ 500.- |
| c) Permiso para Edificación Precaria  | \$ 500.- |
| g) Autenticación de planos aprobados, con o sin final de<br>obras otorgados   | \$ 500.- |
| h) Por visación previa de planos de Arquitectura, Ingeniería y<br>Agrimensura | \$ 500.- |
| i) Todo trámite no contemplado en forma especial                              | \$ 500.- |

#### CATASTRO

**Art. 47-** LOS servicios que presta la Municipalidad y en conceptos que  
a continuación se detallan, se abonará:

a) Fijación de Línea Municipal

Por cada uno de los frentes que pudiera corresponder al lote y para el cual  
se solicita línea \$ 650.-

b) Por visación de diseño preliminar de loteo de inmueble:

- |                         |            |
|-------------------------|------------|
| 1.- De hasta 10.000 m2  | \$ 4.200.- |
| 2.- De más de 10.000 m2 | \$ 6.000.- |

#### NORMA GENERAL

Toda Obra y/o Construcción de Cámaras Sépticas y/o Pozos Ciegos  
deberá ser realizada a una distancia mínima de 3 Mts. de los límites del  
terreno, que no ponga en peligro las construcciones colindantes, caso  
contrario el propietario de la obra será responsable de los daños que se  
pudieren ocasionar.

Igual criterio se deberá tener con la plantación de árboles de gran  
desarrollo, tanto en forestación como de raíces.

**TITULO XIV:**

**CONTRIBUCION POR INSPECCION ELECTRICA-MECANICA Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, Y/O GAS**

Suministro de Energía Eléctrica y/o Gas Natural

**Art. 48-** a) Fijase el 12% (Doce por Ciento) la alícuota de la contribución general mencionada en el Artículo correspondiente de la Ordenanza General Impositiva, este se aplicará sobre el importe neto total de factura cobrada al consumidor de:

- Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos, Vivienda y Urbanismo, "Villa del Rosario" Ltda., por suministro de Energía Eléctrica.
- Gas de Centro S.A. - ECOGAS, por suministro de Gas Natural, siendo éstos agentes de retención, los que liquidarán dentro de los 10 días posteriores al vencimiento mensual.

b) Cuando el consumo de energía eléctrica se contrate directamente en el Sistema interconectado Nacional o cualquier otro prestatario que provea energía eléctrica a los consumidores que no sea la Cooperativa de Energía Eléctrica local, el porcentaje establecido en el inciso anterior deberá cobrarse sobre el importe neto total de las facturas emitidas mensualmente por estos consumos por estas prestatarias. Estas facturas deberán ser presentadas por el consumidor mensualmente a la Cooperativa de Energía Eléctrica local para el cálculo y liquidación de la contribución, de la que serán agentes de retención y que deberán liquidar dentro de los diez días posteriores al vencimiento mensual. Si el consumidor no presentara en termino su factura para la liquidación de la contribución mensual la Cooperativa de Energía Eléctrica local podrá cobrar por este concepto un porcentaje del 20% sobre el importe neto total mensual que esta factura a estos usuarios por la prestación del servicio del peaje y/o transporte de energía eléctrica, que será liquidado en la misma forma que el porcentaje mencionado anteriormente.

c) Queda exenta del pago de la contribución mencionada en el Inc. a) del presente Art. , toda industria que se instale en la Ciudad de Villa del Rosario por el tiempo que determine el Dpto. Ejecutivo de acuerdo a la envergadura de la inversión y cantidad de personal a ocupar.

**Art. 49-** Fijase los siguientes importes para cada inspección solicitada:

- |                           |            |
|---------------------------|------------|
| a) Residencial            | \$ 750.-   |
| b) Industrial y Comercial | \$ 1.700.- |

Contribución por Derecho de Inspección Red de Gas Domiciliaria

**Art. 50-** FIJASE el 1% (Uno por ciento) la alícuota de la contribución general mencionada en el Inc. a) del Art. 187- de la Ordenanza General Impositiva, que se aplicará sobre el importe neto total de la factura cobrada al consumidor.

**TITULO XV:**

**DERECHOS DE OFICINA**

**Art. 51-** TODO trámite realizado ante la Municipalidad está sometido al derecho de oficina que a continuación se establece:

**DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LOS INMUEBLES**

1) Se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con los Inmuebles:

- a) Declaración de inhabilitación de inmuebles y/o inspecciones ha pedido de los propietarios: \$ 300.-
- b) Por informes solicitados por escribanos, relacionados con derechos en concepto de contribución sobre los inmuebles, para realizar transferencias, hipotecas y cualquier otra operación: \$ 300.-
- c) Denuncia o infracciones a las normas sobre edificación efectuada por propietarios o inquilinos contra propietarios que requieran la intervención de la oficina técnica de la Municipalidad: \$ 425.-
- d) Por informes de deuda, como cualquier otro trámite relacionado con la propiedad raíz: \$ 425.-
- e) Por informe de deuda relacionados con trámites de conexión de servicios: \$ 250.-

**DERECHO DE OFICINA REFERIDO AL COMERCIO Y LA INDUSTRIA**

2) Se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con el Comercio y la Industria:

Solicitudes:

a) Acogimiento de la exención impositiva para industria:

Según Ordenanza Particular,-

- |   |          |
|---|----------|
| b) 1- Solicitud de inscripción                        | \$ 750.- |
| 2- Certificados habilitantes y/o libros de Inspección | \$ 550.- |
| 3- Certificados habilitantes de Renovación Anual      | \$ 400.- |

c) Transferencias y bajas de negocios:

- |   |             |
|---|-------------|
| 1- Transferencias y Bajas de Negocios   | \$ 750.-    |
| 2- Apertura de casas amuebladas, reapertura o traslado de la misma  | \$ 21.000.- |
| 3.- Apertura, reapertura, transferencia, traslado de café concert, pub, y confiterías con música y/o bailable | \$ 17.000.- |
| 4.- Licencia para vendedores ambulantes locales (5 años)  | \$ 1.300.-  |
| Renovación Anual  | \$ 250.-    |

**DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LA INSPECCION SANITARIA**

3) Se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con la Inspección Sanitaria:

a) Por desinfección de Unidad de Auto transporte de pasajeros o control de vehículos:

- |  |            |
|--|------------|
| I) Transporte de productos alimenticios: | \$ 1.450.- |
| II) Remises:                             | \$ 300.-   |

b) Libreta de Sanidad:

- |                |          |
|----------------|----------|
| 1.- Nueva      | \$ 600.- |
| 2.- Renovación | \$ 300.- |

**DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LICENCIA DE CONDUCTOR**

4) Se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con la Licencia de Conductor:

- a) Para otorgamiento de Licencia de Conductor Clase C, D, E y G y por el término de DOS años, fijase como importe la suma de \$ 780.-
- b) Para otorgamiento de Licencia de conductor Clase B y F, y por el término de DOS años, fijase como importe la suma de \$ 650.-
- c) Para el otorgamiento de Licencia de Conductor Clase A bianuales para motocicletas y/o ciclomotores, fijase tanto para el otorgamiento del Licencia como su renovación bianual, el 50% (Cincuenta por Ciento) de los valores fijados para el Licencia Clase C, D, E y G .
- d) Para la reposición o duplicado de cualquiera de las categorías se abonará la suma de \$ 180.-
- e) Por la emisión de cualquier complemento de la categoría originalmente solicitada se abonará por cada uno:
  - si es una categoría menor \$170.-
  - si es una categoría mayor \$ 380.-

**DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LOS VEHÍCULOS**

5) Se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con los Vehículos y Libre Deuda:

Solicitudes de:

- a) Inspección de vehículos, transporte de productos alimenticios \$ 500.-
- b) Constancias obrantes en el Municipio \$ 140.-
- c) Copias de Documentos Archivados en la Municipalidad \$ 140.-
- d) Certificación de Documentos \$ 140.-

e) Los certificados de Baja, para cambio de radicación, transferencia de dominio de vehículos automotores, en todos los casos previstos para el cobro del Impuesto Provincial a los Automotores en la Ley Impositiva Provincial, fijase el siguiente derecho:

“El 20% (Veinte por Ciento) del Valor Total Anual del Impuesto al Automotor, que rija en el momento de la solicitud del certificado correspondiente.”

Valor Mínimo: \$ 530.-

- f) Inscripción, transferencia y cambio de radicación de vehículos patentados en el Registro Nacional del Parque Automotor, ubicado en el ejido: \$ 280.-
- g) Fotocopias: Para trámites administrativos Municipales \$ 3  
General \$ 3.-

**DERECHO DE OFICINA REFERIDO A ESPECTACULOS PUBLICOS**

6) Se abonará además las siguientes solicitudes y permisos:

- A) Instalaciones de Parques de Diversiones y Circos \$ 1.500.-
- B) Permiso para realizar competencias de Motos / Automóviles \$ 2.000.-
- C) Realización de Bailes \$ 300.-
- D) Realización de Espectáculos Deportivos \$ 300.-
- E) Realización de Rifas \$ 300.-
- F) Realización de Desfiles de Modelos \$ 300.-
- G) Realización de Espectáculos Folclóricos \$ 300.-
- H) Realización de Cena Show \$ 300.-
- I) Sellado de Afiches publicitarios \$ 200.-

**DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LA OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA**

7) Fijase los siguientes importes como contribución por la ejecución de trabajos en la Vía Pública (Obras Privadas):

- a) Por otorgamiento de permiso para uso especial de áreas peatonalizadas, vereda, etc. cuando se requiera para ejecutar obras o trabajos de construcción, demolición, etc. por día \$ 200.-  
Solicitud de Permiso, Derecho de Oficina \$ 200.-
- b) Por trabajos extraordinarios en la vía pública con interrupción total del tránsito vehicular por día o fracción \$ 200.-  
Solicitud de Permiso, Derecho de Oficina \$ 200.-
- c) Utilización de volquetes de empresas privadas por día \$ 150.-  
Solicitud del Permiso, Derecho de Oficina \$ 200.-

**VARIOS**

8) Derechos de Oficinas - Varios:

- Solicitudes de concesión de permiso precario para explotar servicios público \$ 200.-

**TASA ADMINISTRATIVA**

- 9) Tasa correspondiente al Gasto Administrativo por emisión de \$ 40.-
- 10) Derecho de Oficina por uso temporario de Corriente Eléctrica \$ 200.-

**GUIAS DE HACIENDA – VISACION DE D.T.A.**

**Art. 52-** A los efectos de determinar los derechos de oficina que se legislan en el presente Art., se fijan los siguientes importes:

- a) Por visado de D.T.A.:  
Ganado Mayor \$ 35,00 c/u.-  
Ganado Menor hasta 500 animales mensuales \$ 25.00 c/u.-  
Ganado Menor más de 500 animales mensuales \$ 25.00 c/u.-

- b) Por traslado de vacunos dentro de la Provincia y tratándose del mismo productor \$ 250.- por la totalidad de vacunos.
- c) Por traslado de vacunos fuera de la Provincia \$ 35,00.- por cabeza.
- d) Por cada Guía de Tránsito expedida por unidad de transporte de cueros:  
Hasta 50 cueros \$ 300.-  
Más de 50 cueros \$ 450.-

**TITULO XVI:**

**SERVICIOS DE AGUA CORRIENTE Y CLOACAS**

**AGUA CORRIENTE:**

**Art. 53-** EL suministro de Agua Corriente se abonará conforme al uso que se realice del inmueble. El mismo se percibirá en forma bimestral, con idéntico vencimiento que el establecido para el pago de la tasa municipal de servicios a la propiedad y corresponderá abonar los siguientes importes:

Inc. 1º - Sin medición del suministro:

**PROPIEDAD EDIFICADA CON SERVICIO**

Se considerarán propiedad edificada con servicio, las edificaciones habitacionales normales y negocios que se encuentren ubicados en zonas donde pasa la Red Distribuidora de Agua Corriente (Conectados o No), y abonarán los siguientes valores, por Bimestre:

Sección AA – AB - AC (según Art. 1) \$ 250.-

**PROPIEDAD BALDIA CON SERVICIO**

Se considerarán propiedad baldía con servicio a todas las propiedades que se encuentren ubicadas en zonas donde pasa la Red Distribuidora de Agua Corriente, pero que no están conectadas al servicio, debiendo abonar los siguientes valores:

Sección AA – AB - AC (según Art. 1) \$ 135.-

**USOS ESPECIALES**

Se considerarán usos especiales:

- A) Barracas, bares, clínicas, hoteles y hospedajes, lavaderos y viveros; los cuales pagarán el triple de lo fijado para propiedad edificada con servicio.
- B) Propiedades con 2 o más unidades habitacionales, abonarán por cada una de las mismas, el monto establecido para propiedad edificada con servicio.

Inc. 2º - Con medición del suministro:

Se abonará bimestralmente por cada metro cúbico de consumo medido, siendo la Tarifa Básica Unitaria (T.B.U.) el equivalente a sesenta (60) metros cúbicos por bimestre por cada unidad habitacional.

Los metros cúbicos que excedan esta T.B.U. tendrán un recargo de acuerdo a la siguiente tabla:

Metros Cúbicos Consumidos por Bimestre	Valor por Metro Cúbico
000 - 060	\$ 4.06.-
061 - 080	\$ 3.54.-
081 - 100	\$ 3.84.-
101 - 120	\$ 4.31.-
121 - 150	\$ 5.23.-
151 - en adelante	\$ 6.54

Inc. 3º - Tarifa Social

Fíjese una tarifa especial de \$ 65.00 bimestrales para todos los sexagenarios o personas incapacitadas sin jubilación y/o pensión o que reciban por estos conceptos un monto inferior a \$ 8.500, titulares de única propiedad previo informe socio – económico elaborado por Trabajador Social.

También se incluirán en esta tarifa las familias en situación de escasos recursos, sin jubilación y/o pensión o que reciban por estos conceptos un monto inferior a \$ 8.500, o sin ingresos fijos que superen el monto expresado anteriormente y que constaten dicha situación mediante informe socio – económico realizado por profesional habilitado para tal fin y con la intervención del área correspondiente.

En el caso de poseer propiedad con suministro medido no deberá ha-

ber excedido la T.B.U. por bimestre en el año anterior a la solicitud.

Si se verifica que durante el periodo en que otorga el beneficio en algún bimestre supera la tasa básica unitaria establecida, perderá la tarifa social a partir de éste y no podrá solicitarlo nuevamente hasta no haber demostrado no excederse ésta por el término de seis bimestres.

En todos los casos se deberá constatar la propiedad sobre el bien inmueble que ocupan, mediante boleto de compra – venta, escritura dominial, convenio de comodato o contrato de alquiler, acta de tenencia en caso que el terreno hubiera sido cedido por la Municipalidad.

En todos los trámites de renovación de este beneficio, los interesados deberán actualizar la información y documentación detallada precedentemente.

Inc. 4º - Mora:

En caso de pago con posterioridad a la fecha de vencimiento, el contribuyente deberá abonar los mismos recargos a los establecidos en el Art. 5- de la presente Ordenanza Tarifaria.

**USO INDEBIDO:**

Art. 54- SE multará por el Uso de Agua Corriente, para otros fines (riego de quintas, llenado de piletas de natación, lavado de vehículos o cualquier otro abuso), con una sanción inicial, previa comprobación fehaciente de la infracción, con el equivalente en pesos de multiplicar por veinte el valor mínimo establecido para una propiedad con suministro medido, y colocación obligatoria de medidor si no lo tuviere.

**CONEXIONES**

**Art. 55-** LA ejecución de conexiones de agua corriente, como así también las reparaciones hasta la llave maestra, estarán a cargo de la Municipalidad, por cuenta y orden de los frentistas, debiendo obligatoriamente el frentista tener llave de paso interna antes del ingreso al tanque de Agua Corriente, fijando los siguientes valores de acuerdo a las zonas.

A) CALLES PAVIMENTADAS: Por conexión de ½ pulgada se fija en la suma de \$ 2.200.-

B) CALLES DE TIERRA: Por conexión de ½ pulgada se fija en la suma de \$ 1.500.-

C) MEDIDOR: la suma de \$ 2.850 por equipo de medición.

C) REPARACIONES DE CONEXIONES: Se fija la suma mínima de \$ 780.-, si el costo real determinado por la Municipalidad es el normal; si no se cobrará el costo real.

**FORMA DE PAGO**

**Art. 56-** LA Forma de Pago de la ejecución de conexiones de Agua Corriente, independientemente de los derechos de conexión y de oficina, podrá efectuarse de la siguiente forma:

A) CONTADO: Con el 10% de descuento.

B) CUOTAS: (Hasta Cuatro) Sin descuentos ni recargos 1º Cuota 40 % y las 3 cuotas restantes 20 % cada una.

**Art. 57-** LA Municipalidad podrá suspender transitoriamente el suministro de agua cuando el contribuyente no abone el servicio de Agua Corriente, previa notificación, teniendo el contribuyente, capacidad con-

tributiva demostrada, para abonarla.

**PLANES DE PAGOS y EXENCIONES**

**Art. 58-** a) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer Planes de Pago especiales con un interés del 2% mensual.

b) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para cobrar deudas vencidas de contado o con cheque diferido, con quita de intereses por pago total. Cuando se efectivice con cheque diferido se instrumentará un recargo del 2% mensual por el plazo de diferimiento.

**EXENCION:** El D.E.M. podrá establecer por Decreto una exención al pago del servicio y al cargo de conexión, cuando del informe elaborado por el Trabajador Social, refleje una situación de indigencia o riesgo sanitario.

**CLOACAS:**

**Art. 59-** EL servicio de cloacas se abonará conforme al uso que se realice del inmueble. El mismo se percibirá en forma bimestral, con idéntico vencimiento que el establecido para el pago de la tasa municipal de servicios a la propiedad y corresponderá abonar los siguientes importes:

Inc. 1º - Sin medición del suministro de agua corriente:

**PROPIEDAD EDIFICADA CON SERVICIO**

Se considerarán propiedad edificada con servicio, las edificaciones habitacionales normales y negocios que se encuentren ubicados en zonas donde pasa la Red Colectora de Líquidos Cloacales (Conectados o No), y abonarán los siguientes valores, por Bimestre:

Sección AA – AB- AC (según Art. 1) \$ 260.-

**PROPIEDAD BALDIA CON SERVICIO**

Se considerarán propiedad baldía con servicio a todas las propiedades que se encuentren ubicadas en zonas donde pasa la Red Colectora de Líquidos Cloacales, pero que no están conectadas al servicio, debiendo abonar los siguientes valores:

Sección AA – AB - AC (según Art. 1) \$ 130-

**USOS ESPECIALES**

Se considerarán usos especiales:

- A) Barracas, bares, clínicas, hoteles y hospedajes, lavaderos y viveros; los cuales pagarán el triple de lo fijado para propiedad edificada con servicio.
- B) Propiedades con 2 o más unidades habitacionales, abonarán por cada una de las mismas, el monto establecido para propiedad edificada con servicio.

Inc. 2º - Con medición del suministro de agua:

Se abonará bimestralmente por cada metro cúbico de consumo de agua medido, siendo la Tarifa Básica Unitaria (T.B.U.) el equivalente a sesenta (60) metros cúbicos por bimestre por cada unidad habitacional.

Los metros cúbicos que excedan esta T.B.U. tendrán un recargo de acuerdo a la siguiente tabla:

Metros Cúbicos Consumidos por Bimestre	Valor por Metro Cúbico
000 - 060	\$ 4.06.-
061 - 080	\$ 4.68.-
081 - 100	\$ 5.08.-
101 - 120	\$ 5.69.-
121 - 150	\$ 6.90.-
151 - en adelante	\$ 8.13.-

**Inc. 3º - Tarifa Social**

Fijese una tarifa especial de \$ 75.00 bimestrales para todos los sexagenarios o personas incapacitadas sin jubilación y/o pensión o que reciban por estos conceptos un monto inferior a \$ 8.500.-, titulares de única propiedad previo informe socio – económico elaborado por Trabajador Social.

También se incluirán en esta tarifa las familias en situación de escasos recursos, sin jubilación y/o pensión o que reciban por estos conceptos un monto inferior a \$ 8.500.-, o sin ingresos fijos que superen el monto expresado anteriormente y que constaten dicha situación mediante informe socio – económico realizado por profesional habilitado para tal fin y con la intervención del área correspondiente.

En el caso de poseer propiedad con suministro medido no deberá haber excedido la T.B.U. por bimestre en el año anterior a la solicitud.

Si se verifica que durante el periodo en que otorga el beneficio en algún bimestre supera la tasa básica unitaria establecida, perderá la tarifa social a partir de éste y no podrá solicitarlo nuevamente hasta no haber demostrado no excederse ésta por el término de seis bimestres.

En todos los casos se deberá constatar la propiedad sobre el bien inmueble que ocupan, mediante boleto de compra – venta, escritura dominiar, convenio de comodato o contrato de alquiler, acta de tenencia en caso que el terreno hubiera sido cedido por la Municipalidad.

En todos los trámites de renovación de este beneficio, los interesados deberán actualizar la información y documentación detallada precedentemente.

**Inc. 4º - Mora:**

En caso de pago con posterioridad a la fecha de vencimiento, el contribuyente deberá abonar los mismos recargos a los establecidos en el Art. 5- de la presente Ordenanza Tarifaria.

**USO INDEBIDO:**

**Art. 60-** SE multará por el Uso indebido de la red colectora de residuos cloacales de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza que establece el Reglamento específico de este servicio.

**CONEXIONES**

**Art. 61-** SEGÚN realizaran según lo estipulado en la Ordenanza que Reglamenta el uso del Servicio y su costo serán:

Sin derivación domiciliaria:	El equivalente en pesos de 20 T.B.U.
Con derivación domiciliaria:	El equivalente en pesos de 2 T.B.U.
Reparaciones:	El equivalente en pesos de 20 T.B.U.

**TITULO XVII:**

## RENTAS DIVERSAS

### I - REGISTRO CIVIL

**Art. 62-** LOS aranceles por los servicios que presta la oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán los fijados por la Ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

### II - IMPUESTO PROVINCIAL A LOS AUTOMOTORES

**Art. 63-** FÍJESE la alícuota general sin descuentos ni deducciones que establece la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba para el Impuesto Provincial a los Automotores (1,50%) y la utilización de las base de datos proporcionadas por el R.N.P.A. o A.C.A.R.A. para la determinación del valor imponible de cada modelo y año de vehículo, excepto camiones, acoplados de carga, colectivos, motocicletas, ciclomotores, motocabinas, motofurgones y microcoupés.

Para los camiones, acoplados de carga y colectivos, aplicando la alícuota del uno coma cero siete por ciento (1,07%) al valor del vehículo que al efecto se establezca con las mismas condiciones del párrafo anterior.

Cuando se tratare de vehículos nuevos que, por haber sido producidos o importados con posterioridad al 1 de enero de 2016 no estuvieran comprendidos en las tablas respectivas y no se pudiese constatar su valor a los fines del seguro, deberá considerarse -a los efectos de la liquidación del impuesto para el año corriente- el consignado en la factura de compra de la unidad incluidos impuestos y sin tener en cuenta bonificaciones, descuentos u otros conceptos similares. A tales fines el contribuyente deberá presentar el original de la documentación respectiva. Cuando se tratare de Automotores Armados Fuera de Fábrica en los cuales no se determine por parte del Registro Seccional la marca y el modelo-año, se tendrá por tales: "Automotores AFF"; el número de dominio asignado y el año que corresponda a la inscripción ante el Registro. En cuanto a la valuación a los fines impositivos será la que surja de las facturas acreditadas ante el Registro al momento de la inscripción o la valuación a los efectos del seguro, lo mayor. A tales fines el contribuyente deberá presentar el original de la documentación respectiva. 2.- Para el resto de los vehículos, de acuerdo a los valores que se especifican en escalas establecidas en la Ley Impositiva para el año por la Provincia de Córdoba.

Para aquellos vehículos con más de diez años de antigüedad tributarán una anualidad de \$ 250.-.

### FORMA DE PAGO

Los contribuyentes que no registren mora en el pago y que puntualmente abonen sus obligaciones, gozarán de un descuento especial por el presente período y por plazos no vencidos del 10% (diez por ciento) de su valor.

#### Art. 64- PLANES DE PAGOS

- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer Planes de Pago especiales con un interés del 2% mensual.
- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para cobrar deudas vencidas de contado o con cheque diferido, con quita de intereses por pago total. Cuando se efectivice con cheque diferido se instrumentará un recargo del 2% mensual por el plazo de diferimiento.

### III - CONCESION DE BIENES MUNICIPALES

**Art. 65-** NO habiéndose adjudicado por licitación y/o Concurso de Precios el uso de locales u Oficinas de Propiedad Municipal o bajo su administración, los montos de los alquileres serán fijados por Decreto del Departamento Ejecutivo quien tendrá en cuenta los Valores de Mercado para la determinación de los mismos.

### IV - ALQUILERES DE BIENES MUNICIPALES

**Art. 66-** POR alquileres de Bienes Municipales por hora, fijándose las siguientes tasas:

- Moto niveladora y retroexcavadora: 80 Lts.p/h. de Gas-Oil (Y.P.F.)
- Camión Vólcador: 40 Lts.p/h. de Gas-Oil (Y.P.F.)
- Tractor: 40 Lts.p/h. de Gas-Oil (Y.P.F.)
- Tractor c/ máquina segadora: 80 Lts. p/h. de Gas-Oil (Y.P.F.)
- Provisión de agua a obras privadas, mediante tanque, por viaje se fija la suma de: \$ 160.-
- Volquetes: Según Ordenanza y Reglamentación Particular.

## TITULO XVIII:

### INFRACCIONES Y SANCIONES

**Art. 67-** NO se dará curso a ningún trámite administrativo Municipal a los contribuyentes que se encuentren en mora con el pago de las Tasas de Servicios, Mejoras y Multas, y hasta tanto no regularicen su situación tributaria.

Para el caso de infracciones y sanciones se reglaran por el CÓDIGO DE FALTAS del Ente Regional Intercomunal de Control o cualquier otro Ente que en su remplazo ejerza idénticas funciones y supletoriamente y/o complementariamente por lo establecido por esta Ordenanza

### I - VIA PÚBLICA

**Art. 68-** LAS infracciones por disposiciones de reglamento de ordenamiento en la vía pública, son los siguientes:

- Dejar escombros u otros materiales de construcción en la Vía Pública: \$ 4.500-
- Dejar animales sueltos (Vacunos, equinos, etc.) en la Vía Pública, por cada uno: \$ 3.250.-
- Por perros que han mordido a personas o niños: \$ 3.250-
- Por lavados de veredas en días y Hs. no autorizados: el equivalente en pesos de multiplicar por veinte el valor mínimo establecido para una propiedad con suministro medido, y colocación obligatoria de medidor si no lo tuviere.
- Por arrojar en la vía pública agua servida o no: el equivalente en pesos de multiplicar por veinte el valor mínimo establecido para una propiedad con suministro medido, y colocación obligatoria de medidor si no lo tuviere.
- Arrojar en la Vía Pública, desperdicios u otros elementos que entorpezcan y/o ocasionen inconvenientes: \$ 4.500-
- Utilización de cercas o calles como lugar de reparación de automóviles: \$ 3.000-



h) Lavado de automotores en la Vía Pública: el equivalente en pesos de multiplicar por veinte el valor mínimo establecido para una propiedad con suministro medido, y colocación obligatoria de medidor si no lo tuviere.

i) Otras no previstas: \$ 3.7500.-

j) Por toda reincidencia, se duplicará el valor de la multa.

k) Los infractores a este Artículo, que se presenten ante la Autoridad Competente espontáneamente o antes de los cinco días hábiles después de librada el acta de infracción a efectivizar el pago de la multa correspondiente, gozarán de un descuento especial del 30% (treinta por ciento) de su valor.

## II - BOLETOS DE MARCAS Y SEÑALES

**Art. 69-** INFRACCIONES y/o penalidades referentes a Boletos de Marcas y Señales:

a) La obligación de registrar Boleto de Marca o Señal a su nombre o la falsedad de su declaración, serán pasibles a una multa equivalente al doble del sellado que ha evadido.

b) Los que hayan utilizados Marcas o Señales no registradas, serán pasibles a una multa equivalente al 15% del valor de los animales

c) Los productores agropecuarios que no marquen o señalen los animales, dentro de los plazos establecidos o en los lugares indicados o permitidos por la Ley Provincial N° 5542, serán pasibles a una multa del 15% del valor de los animales

d) Los que no produzcan fielmente el diseño de las marcas o no cumplan con las medidas máximas y mínimas, serán sancionados con una multa equivalente al 15% del precio de los animales indebidamente marcados.

e) Cuando se compruebe ocultamiento de la Declaración Jurada de la existencia de cabezas, se aplicará una multa del 15% del valor de los animales encubiertos.

f) Los productores agropecuarios titulares de Boletos de Marcas y Señales que soliciten certificados guías de consignación, venta en forma indebida, o se le comprobare manejo doloso en el movimiento de la documentación de la hacienda, serán pasibles a una multa equivalente al 30% del valor de los animales.

g) Todos los transportistas de ganado que no lleve en el momento de la inspección, los certificados de venta, consignación y/o tránsito que ampare correctamente la hacienda que conducen, se harán pasibles a la multa del 20% del valor de los animales encubiertos

h) Por toda reincidencia, se duplicará el valor de la multa.

## III - SANEAMIENTO AMBIENTAL

**Art. 70-** LAS infracciones por disposiciones a medidas sanitarias y de contaminación ambiental, serán pasibles a las siguientes multas por:

a) Falta de limpieza en sitios baldíos: \$ 6.500.-

b) Acopio de leña, semillas a granel o algún otro elemento que ocasionen proliferación de roedores u otros: \$ 5.200.-

c) La propagación de humo, olores, polvillo, etc., que produzcan una contaminación ambiental y molestia a los vecinos: \$ 5.200.-

d) La instalación de criaderos de aves, animales de riña, conejos, perros, caballos, etc., dentro del ejido Urbano quedan totalmente prohibidos y su comprobación se hará pasible a la multa de: \$ 9.750.-

e) Otras no previstas: \$ 3.000.-

f) Por toda reincidencia, se duplicará el valor de las multas.

## IV - ORDENANZA DE TRANSITO

**Art. 71-** PARA el caso de infracciones y sanciones se reglaran por el CÓDIGO DE FALTAS, del Ente Regional de Inter Comunal o cualquier otro Ente que en su remplazo ejerza idénticas funciones.

## V - ORDENAMIENTO DE LA ACTIV. INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS

**Art. 72-** LOS contribuyentes que habiendo iniciado actividades y/o tengan abiertos locales para la atención al público, y no hayan renovado en forma anual esta habilitación o autorización, serán sancionados con Clausura y Multa de \$ 3.250.- para rehabilitar los locales clausurados por cualquiera de estas causas, el contribuyente deberá acreditar además del pago de la multa correspondiente, haber regularizado el pago de las Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

**Art. 73-** EN los casos en que la Municipalidad deba prestar servicios a terceros no contemplados en esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo podrá exigir al interesado asumir los gastos a que dé lugar la prestación.

**Art. 74-** EL Departamento Ejecutivo Municipal frente a la comisión de algún daño al Patrimonio Municipal podrá reclamar el resarcimiento económico correspondiente a la valuación practicada por el área municipal competente.

**Art. 75-** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

Ciudad de Villa del Rosario, 21 de Diciembre de 2017.-

Ordenanza para el Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de Villa del Rosario para el año 2018

Art. 1.-TODA adquisición, arrendamiento, concesión, suministro o encomendar a terceros, se realizará por Licitación y de un modo público, como regla general y con ajuste a las normas de la presente.-

Art. 2.- NO obstante lo expresado, en el artículo anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público en los casos y por el procedimiento que en esta Ordenanza se establece.-

Art. 3.- TODA venta de bienes municipales se efectuará por la Licitación o Remate Público, salvo excepciones fundadas en la Ordenanza Especial y tanto el Llamado como su adjudicación, será autorizada por el Honorable Concejo Deliberante mediante sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Bases fijadas en los respectivos pliegos de condiciones generales y especificaciones.-

## LICITACION

Art. 4.-CUANDO el monto de la contratación supere la suma de PESOS SEIS MILLONES \$ 6.000.000.00), la selección del contratista se efectuará me-diante Licitación dispuesta por Ordenanza y dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones funda-das cuando la Municipalidad debe proceder a seleccionar contratista en ra-zón de la aplicación de leyes especiales de Coparticipación de Obras Públi-cas (Ley 6140/78), en cuyo caso podrá realizar concurso de ofertas. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposicio-nes se recepen fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destino determi-nado para obras o trabajos públicos o para adquisición de bienes que no sean en Coparticipación entre la Municipalidad y dichos Estados.-

Art. 5.-EL procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurren-cia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.-

## PLIEGO DE CONDICIONES

Art. 6.-LOS pliegos de Condiciones deberán contemplar las siguientes especí-fica-ciones:

a) Objeto de la Licitación: deberá individualizarse exactamente el ob-eto de la contratación, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de ofertas;

b) Características Técnicas: deberá contener las especificaciones téc-nicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad;

c) Cotización: deberá preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pagos. Podrán solicitarse cotizacio-nes para cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es el efecto del estu-dio de las pro-puestas o para efectuar adjudicaciones parciales;

d) Presupuesto Oficial: se estimará el presupuesto oficial de la contra-tación expresándose el monto del mismo;

e) Garantía de la Propuesta: deberá constituirse conforme las modali-dades que se preverán y su importe resultará de la aplicación del porcenta-je que sobre el monto del Presupuesto Oficial se determinará en el Pliego Particular respectivo;

f) Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: las caracterís-ticas del objeto de la contratación determinará el tipo y el término de las mismas;

g) Pérdida de la Garantía de Propuesta: la desestimación de la oferta antes del vencimiento del Plazo de validez, la no integración de la garan-tía del Contrato, o la firma del contrato respectivo, cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la garantía;

h) Pérdida de la Garantía del Contrato: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía de contrato si ésta se hubiera previsto. Caso contrario se efectuará la garantía de la propuesta;

i) Mantenimiento de la Oferta: deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito;

j) Plazo de Cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato;

k) Presentación de las Propuestas: las propuestas serán presentadas en dos sobres, ante la Repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados los que se denomi-narán SOBRE PRESENTACION y SOBRE-PROPUESTA;

### EL SOBRE-PRESENTACION CONTENDRA:

- 1.- Comprobantes de las garantías exigidas en el Pliego;
- 2.- Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación;
- 3.- El sellado Municipal;
- 4.- Toda otra documentación que se solicite en el Pliego Particular respec-tivo;

### EL SOBRE PROPUESTA CONTENDRA:

- 5.- La oferta por duplicado y la garantía técnica del servicio, cuando co-rres-pondiere;
- 6.- Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos esta-bleci-dos, serán agregadas como simple constancia de presentación y los so-bres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde ese momen-to dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la Licita-ción.-

### DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIONES:

Art. 7.- EN el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto el Departamen-to Eje-cutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los intere-sados que concurren al acto, después de leídas las mismas, se labrará acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, co-mo así también las observaciones que crean conveniente formular los pre-sentes.-

Art. 8.- EN caso de enajenación, el D.E.M elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de sobres, un estudio comparativo de las propuestas pre-sentadas al Honorable Concejo Deliberante para su co-nocimiento emitiendo opinión acerca de la que resulte conveniente. Este informe constituirá la ba-se para el dictado del correspondiente Decreto de Adjudicación o Aproba-ción de la Subasta.-

Art. 9.- CUANDO no se hubieren presentado proponentes, la Licitación se declarará desierta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones o modifiquen las bases esta-blecidas, y no se hubiere aplicado el principio general dis-puesto en el Art. 6º, apartado 5, se declarará inadmisibles las mismas, por acto emitido por la Autoridad competente para resolver sobre la adjudica-ción. En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse por Decreto del D.E.M a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.-

Art. 10.- LA autoridad competente para resolver sobre la adjudicación po-drá deses-timar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello dé dere-cho a reclamo alguno, debiendo recabar para ello la decisión fundada del Departamento Ejecutivo.-

Art. 11.- LA adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la au-toridad competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajusten

en un todo a las bases y condiciones establecidas para la licitación. Entiéndase por pro-puestas más ventajosas o convenientes a aquéllas que ajustadas a las ba-ses de la contratación y presentando equiparación y atributos técnicos simi-lares entre ellas sea la de más bajo precio. La au-toridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiendo cum-plimentado los requisitos del Pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos siempre que no exceda en el mayor pre-cio el 15% de la mencionada anteriormente. Igual criterio será de aplicación cuando se trate de contrataciones de ser-vicios personales con relación a los antecedentes personales, comerciales o profesionales, de los proponentes.-

#### REMATE PÚBLICO

Art. 12.- EL Remate Público será dispuesto mediante Ordenanza aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en la forma y condiciones que se determinan a continuación.-

Art. 13.- ANTES del Remate, los bienes deberán ser valuados por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, cuando se trate de inmuebles y por Peritos o funcionarios municipales, cuando sean bienes muebles, la va-luación esta-blecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto. En casos especiales la intervención del Consejo de Tasaciones de la Provincia, podrá ser reemplazada por una comisión espe-cial de tasaciones que integrarán: un representante del Departamento Ejecutivo, otro del Concejo Deliberante y uno del Tribunal de Cuentas.-

Art. 14.- EL lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde pueden ser revisados y demás condiciones de la contratación serán establecidos en los Pliegos Particulares.-

Art. 15.- LA publicidad consignando los datos anteriormente señalados se efectuará de conformidad a las disposiciones de los Art. 24 y 25 de la pre-sente Orde-nanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.-

Art. 16.- EN el lugar, día y hora establecidos, el rematador designado dará comienzo al acto, leyendo en presencia del público asistente y represen-tante del De-partamento Ejecutivo Municipal, o del que éste designe a tal efecto, la rela-ción de los bienes y condiciones de la subasta. Las postu-ras que se realicen señalarán sucesivamente y resultarán preadjudicadas aquellas que no fue-ren mejoradas en un espacio de tiempo de dos (2) minutos.-

Art. 17.- EN la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particu-lares prevean pagos y retiros particulares.-

Art. 18.- TODO lo actuado se hará constar en acta labrada por el repre-sentante del Departamento Ejecutivo Municipal o el que éste designe a tal efecto y sus-cripta por el Rematador, los últimos postores y demás asisten-tes que quisie-ran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.-

Art. 19.- VERIFICADO el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antece-dentes al titular del Departamento Ejecutivo quien para resolver sobre lo ac-tuado, deberá ajustarse a lo dispuesto en el Art. 8º de la pre-sente Ordenan-za, dictando el Decreto de aprobación de la subasta y en un término que no deberá exceder de 15 días contados a partir de la fecha del remate.-

Art. 20.- UNA vez perfeccionada la contratación en los términos del ar-tículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito por cada día de demora el importe que establezca el pliego particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el artículo 17º, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.-

Art. 21.- CUANDO la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedi-miento, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por decreto cuando el impor-te no exceda el límite fijado en el Art. 28 inc. 1) para las contrata-ciones en forma directa, o el límite fijado en el Art. 22 para contrataciones por concurso de ofertas. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza emanada del Honorable Concejo Deliberante.-

#### CONCURSOS DE PRECIOS O DE OFERTAS

Art. 22.- CUANDO el monto de la contratación supere la suma de pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.00) sin exceder la suma de pesos SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.00) la selección del contratista se efectuará me-diante Concursos de Precios dispuesto por Decreto del De-partamento Ejecu-tivo Municipal. Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso estableci-do en la última parte del Art. 4, pudiendo en ese respecto operar el Concurso sin límites en su monto cuando así se decida.-

Art. 23.- SERÁN de aplicación al Concurso de Precios las normas estable-cidas para las Licitaciones en los Art. 5, 6, 7, 9, 10, y 11.

#### PUBLICIDAD

Art. 24.- LAS publicaciones deberán efectuarse con una anticipación míni-ma de cin-co (5) días de la fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones o en los Concursos de Precios. En caso de Remate dicho tér-mino de antici-pación se contará a partir del día previsto para la subasta.-

Art. 25.- EL llamado a Licitación y el anuncio de remate serán publicados durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alter-nados en el diario de mayor circulación de la zona cuando el Presupuesto Oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establezca para realizar concursos de ofer-tas según al Art. 22 de esta Ordenanza. Cuando el Presupuesto Oficial en las Licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el mon-to establecido pre-cedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente tres (3) el límite máximo que se establece para realizar concursos de ofertas según el Art. 22 de esta Ordenanza se-rán publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y tres

(3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona. Cuando el Presupuesto Oficial de las Licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido, precedentemente, serán publicados durante un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días consecutivos en el Boletín Oficial y un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.-

Art. 26.- EL llamado a Concurso será publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona. Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque sólo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones de llamado y sea además conveniente a la Municipalidad. En su defecto podrá realizarse publicidad por medio del altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transportes, carteles y/u otros medios, requiriéndose en este caso tres (3) oferentes para poder adjudicar. Dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz o Autoridad Policial.-

#### CONTRATACION DIRECTA

Art. 27.- SE podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza Particular en los siguientes casos:

Inc. 1- Cuando hubiere sido declarado desierto dos (2) veces la misma Licitación o Concurso de Precios por falta de proponentes o por haber sido las propuestas declaradas inadmisibles;

Inc. 2- Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad;

Inc. 3- Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad o que tengan un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes;

Inc. 4- Cuando se trate de adquisiciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria del Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas más favorables, ya sean en precio, calidad, plazos, etc.;

Inc. 5- En caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la aplicación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y estos sólo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la Ley que rija en la materia.-

Inc. 6- Cuando el monto de la contratación supere los PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (750.000.00) y no exceda los PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.00).-

Inc. 7- Con la presentación de dos presupuestos de lo que se prevé adquirir y que el vendedor financie el monto de la compra o acepte como dación en pago parcial un bien usado de propiedad del Municipio, para tratar de beneficiar a Empresas locales y de la zona.

Art. 28.- AUTORIZASE al D.E.M. a contratar en forma directa en los siguientes casos:

Inc. 1- Cuando el monto de la operación pueda atenderse con los créditos disponibles que tenga designados por las partidas del presupuesto vigente y no exceda a la suma de:

PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.00), en forma directa sin el cotejo de presupuestos.

DESDE PESOS CIEN MIL (\$100.000.00) A PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.00) mediante el cotejo de DOS presupuestos, aplicándose

para la selección del oferente lo dispuesto en el Art. 11.

DESDE PESOS cuatrocientos mil (\$ 400.000.00) A PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000.00), mediante el cotejo de TRES presupuestos, aplicándose para la selección del oferente lo dispuesto en el Art. 11.

Inc. 2 - Mediante Decreto del D.E.M. cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de ofertas sin afectar la prestación de servicios públicos. En este último caso el D.E. remitirá al Honorable Concejo Deliberante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el Art. siguiente;

Inc. 3 - Por Decreto del D.E.M. cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso por falta de proponentes por haberse declarado inadmisibles la propuesta;

Inc. 4 - Por Decreto del D.E.M. cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisición de esta Ordenanza;

Inc. 5 - Por Decreto del D.E.M. cuando se trate de contratación de cemento portland y/u hormigón, o productos derivados o sustitutos de estos, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios;

Inc. 6 - Por Decreto del D.E.M. cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias cotejando como mínimo tres presupuestos.-

#### RESPONSABILIDAD

Art. 29.- TODO trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.-

Art. 30.- LOS funcionarios que realizaran contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente por el total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudiera corresponder.-

Art. 31.- DISPONESE que las condiciones de servicios públicos y las de usos de los bienes de dominio Público Municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.-

Art. 32.- EL D.E.M. podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

1) Que no se modifique el monto total del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente.-

2) Compensar primeramente entre gastos corrientes, una vez agotados los créditos corrientes se podrá compensar con créditos de capital y viceversa.-

3) Que no se disminuyan ni incrementen los créditos de cada partida de erogaciones que correspondan en contrapartida con igual crédito con el cálculo de recursos.-

Art. 33.- LOS fondos Públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, como los provenientes para financiar acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata del Gobierno Municipal, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiendo proceder pa-ra este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y nor-mas complementarias. En su caso, estos fondos para su mejor individualiza-ción podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.-

Art. 34.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

Ciudad de Villa del Rosario, 21 de Diciembre de 2017.-

Ordenanza para la aprobación del plan de Obras de la Secretaría de Obras Infraestructura y Medio Ambiente de la Municipalidad de Villa del Rosario para el año 2018.

SANEAMIENTO:

- Red de líquidos cloacales

Se comenzará con la ampliación de red colectora de líquidos cloacales, para la incorporación de nuevos vecinos al sistema, por administración y con personal municipal priorizando la incorporación al sistema de los establecimientos escolares.

Realización de las redes cloacal en las calles Corrientes Este y Oeste, Sarmiento Este y Oeste, y Jerónimo del Barco, a los fines de poder permitir su posterior pavimentación.

En la Secretaría de Hábitat y Vivienda de la Nación se firmó en el año 2017 un convenio que incluye el proyecto integral de transformación del sector noreste de la Ciudad que incluye obras de red de líquidos cloacales.

- Sistema de desagües pluviales de la ciudad

A la fecha se encuentra pendiente por parte de la Secretaría de Recurso Hídricos del Gobierno de la Provincia de Córdoba la finalización del dragado del Canal Las Calaveras y la sistematización del escurrimiento por calle Dalmasio Vélez entre las calles Santa Fe y su desembocadura hacia el mencionado Canal.

Como complemento de esto se encuentra aprobado por el Gobierno Nacional la solicitud de un Proyecto Ejecutivo de Drenaje Urbano para toda la Ciudad, dentro del programa DINAPREM cuyo proyecto N° 282/16 ha sido seleccionado dentro del Programa Multisectorial de Pre inversión IV Préstamo BID N° 2851/OC-AR.

Se continuara con la mejora y mantenimiento de los sistemas existentes.

- Tratamiento de Residuos Domiciliarios

Se continua con la concientización del sistema de clasificación y división de los residuos en origen por parte de los vecinos, lo que permitirá una recolección selectiva de los mismos, permitiendo de esta manera un orde-

namiento en su depósito final, cabe destacar que se ha presentado a nivel Regional un proyecto ante Gobierno Nacional para la solución integral de la recolección, tratamiento y disposición final de los residuos a nivel Regional.

ALUMBRADO PÚBLICO:

- Convenio con la Coovilros

Se continuará con el convenio de alumbrado público, lo que permitirá la incorporación de nuevas columnas de luminarias en calles de la Ciudad.

A partir de la firma del convenio con el Gobierno de la Nación se llevará a cabo el reemplazo del 80% en las calles principales de las luminarias actuales por luminarias LED. Este programa pretende bajar el consumo de energía y mejorar la calidad lumínica.

AGUA POTABLE:

- Mantenimiento de plantas de captación, bombeo y almacenamiento

Se continuará con el plan de mejoras en las Plantas de Agua Potable, intensificando el mantenimiento preventivo de las plantas y realizando los nexos necesarios para la interconexión de las mismas y el mantenimiento de presión constante en toda la red.

- Ampliación y cambio en la red de distribución

Se continuará con la ampliación de la red a los sectores donde a un no se cuenta con el servicio y el replazo de las cañerías dada la obsolescencia por transcurso del tiempo de la red instalada, lo que provoca pérdidas por filtraciones y roturas en vastas zonas de la ciudad.

Se continuará con la realización de los nexos necesarios para dotar al sistema de distribución de mayor presión en épocas de mayor consumo y la optimización de la distribución desde las plantas de captación.

Se realizaran acciones necesarias para la implementación de micro medición del consumo a usuarios de alto consumo como lavaderos, bares, etc., y en aquellos nuevos emprendimientos inmobiliarios que se desarrollen en la Ciudad.

En la Secretaría de Hábitat y Vivienda de la Nación se firmó en el año 2017 un convenio que incluye el proyecto integral de transformación del sector noreste de la Ciudad que incluye reemplazo y nuevas obras de red de agua.

GAS NATURAL:

- Ampliación de la red domiciliaria de gas natural

Se continuarán las gestiones ante el Gobierno Provincial a fines de poder habilitar nuevos DC en la medida que el Organismo de contralor autorice los mismos.

RED VIAL:

- Construcción de cordón cuneta

Se proyecta la continuidad de las obras de Cordón Cuneta en las calles cuyas obras fueran autorizadas a realizar por Ordenanzas N° 997-A-09, 1176-A-13, continuando otras como Hipólito Irigoyen y 9 de Julio hasta calle Sanavirones y otras arterias a identificar una vez realizadas las tareas de

saneamiento, consolidación y nivelación.

Se continuará con la ejecución de la reconstrucción y corrección de los cordones ya ejecutados que presenten errores técnicos en el trazado y nivelación.

En la Secretaría de Hábitat y Vivienda de la Nación se firmó en el año 2017 un convenio que incluye el proyecto integral de transformación del sector noreste de la Ciudad que incluye obras de sistematización del escurrimiento pluvial por medio de cordón cuneta.

- Pavimentación de calles

Se continuará con el plan de pavimentación iniciado realizando las calles que faltaren de las que fueron autorizadas por las Ordenanzas N° 686-A-02, 1195-A-13, 1237-A-14, 1378-A-2017 con hormigón elaborado o pavimento articulado e incorporando nuevas arterias como las calles Jerónimo del Barco, Sarmiento y Corrientes.

Se llevara a cabo la pavimentación de un tramo de la calle Werner, a partir de la firma de convenio con el ACA.

Se continuará el mantenimiento y mejora de las losas de pavimento existente, mediante el bacheo y cobertura de las grietas que producen filtrados, en la zona céntrica de la ciudad.

- Señalización

Continuando con la sistematización vial que viene implementado desde la Secretaría de Gobierno se continuará la colocación de semáforos, espejos elípticos y demarcadores de altura en distintas esquinas de nuestra ciudad.

- Veredas

Se comenzara con un plan de reparación y reconstrucción de veredas en diferentes sectores de la ciudad.

#### CASCO CENTRICO:

- Recuperación Casco Histórico

Se continuará con el trabajo del proyecto ejecutivo de puesta en valor del casco histórico de la ciudad, que incluye la remodelación de la plaza y espacios peatonales en el centro de la ciudad.

#### VIVIENDAS:

- Programa ViViR

Se continuará ejecutando los planes de vivienda vigentes y se seguirá gestionando los planes de vivienda Nacional y Provincial.

#### OTRAS OBRAS:

- Forestación

Se continuara el plan de forestación que se viene realizando y que ha permitido colocar más de seiscientos nuevas especies en distintos puntos de la Ciudad.

- Mantenimiento, Mejoras de Plazas y Espacios Verdes

#### ? OBRA COSTANERA

Se continuará la reconstrucción de la Costanera, recuperando y mejorando la infraestructura de cada sector.

Se continuaran las obras de ampliación y remodelación del anfiteatro Enrique Manzotti, dotándolo de mayores comodidades para la realización de eventos.

#### ? OBRA INTEGRACIÓN SECTOR SUR

Se continuara con la integración de sector sur, en el Parque del Bicentenario realizando la segunda etapa del proyecto.

- Mantenimiento, mejoras y recuperación de los Edificios y espacios Públicos

#### ? Edificios y espacios Municipales:

Continuará la recuperación del Edificio Municipal, mediante un reordenamiento de los espacios internos del mismo, reconstrucción de los sanitarios, reparación de aberturas, escalera central, e iluminación exterior.

#### ? Centro Municipal de Servicios

Se continuará con la puesta en valor del Centro Municipal de servicios que permitirá el traslado del parque automotor y los espacios destinados a los centros de operaciones de mantenimiento de las distintas Áreas del Municipio.

#### ? Espacios Verdes

Se continuará con la mejora, puesta en valor y mejoras de las distintas plazas, plazoletas y espacios verdes de la ciudad.

#### ? Museo

Se seguirá con la ampliación del museo, con el objetivo de la ampliación del archivo municipal y de generar el punto digital.

#### ? Centro de Salud Alma Ata

Se llevara a cabo la ampliación del Centro de Salud, que constará con la ampliación para nuevas salas de atención.

#### ? Escuelas

Se continuará con el apoyo a las Instituciones Escolares de la Ciudad en el marco de convenio firmado con la provincia para el mantenimiento de los edificios escolares, y la finalización de las obras por el Plan Aurora en las Escuelas Reconquista y Márquez de Sobremonte.

? Se continuara con ejecución de pequeñas obras, mantenimiento de las demás dependencias, y resto del patrimonio municipal.

? Oficina de empleo y Sala de capacitación.

En el marco del convenio con el Ministerio de Trabajo de la Nación, se prevé la apertura de la oficina de empleo y desarrollo económico.

? Recuperar espacios verdes

Puesta en valor espacios verdes Barrios Luis Carrara y 27 de Enero.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintidós días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

Ciudad de Villa del Rosario, 21 de Diciembre de 2017.-

1 día - N° 151345 - s/c - 09/05/2018 - BOE

## ORDENANZA N° 1398-A-2018

### ORDENANZA PARA APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 1378-A-2017

#### FUNDAMENTOS

El Departamento Ejecutivo remite proyecto de Ordenanza rectificando un error producido en el proyecto remitido a este Concejo Deliberante y que se sancionara como Ordenanza N° 1378-A-2017.

En efecto, en el artículo 2 de las Especificaciones Técnicas: Objeto de la obra, se consignó que: "La construcción de hormigón que comprende en sus dimensiones el pavimento de una superficie de 5981 metros cuadrados y el cordón para el cantero central de 1313 metros cuadrados," cuando debió consignarse que: "La construcción de hormigón, que comprende en sus dimensiones el pavimento de una superficie de 7294 metros cuadrados y el cordón para el cantero central, de 180 metros cuadrados,"

Cabe señalar que el total del cantero central en metros cuadrados es de 1320, pero el cordón es 15x15 que es lo único que se ejecuta. Se trata de ejecutar sólo el cordón y no cordón cuneta, toda vez que se trata del cantero.

En el artículo 4 del Presupuesto Oficial del pavimento y del cordón cantero central: se consignó que: "el presupuesto oficial del pavimento simple asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 03/100 cvos. (\$4.393.822,03)," cuando debió consignarse que: "el presupuesto oficial del pavimento simple asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 22/100 cvos. (\$5.358.391,22)";

En el artículo 4 del Presupuesto Oficial del pavimento y del cordón cantero central: se consignó que: "el presupuesto oficial del cordón para el cantero central asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 56/100 cvos. (\$345.476,56). El precio de cordón de hormigón simple es de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 12/100 el metro lineal (263,12 \$/m lineal)," cuando debió consignarse que: "el presupuesto oficial del cordón para el cantero central asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 60/100 cvos. (\$47.361,60). El precio de cordón de hormigón simple es de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 12/100 el metro cuadrado (\$263,12 \$/metro cuadrado)."

En el artículo 8 Plazo de ejecución: se consignó: "Será referenciado en el Plan Avance de Obra, realizado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano, estimándose el plazo de obra de 2 meses," cuando debió consignarse que: "el plazo de obra de 6 meses."

En el artículo 15 Contribución por mejoras: se consignó: "Vb = valor básico del metro lineal de pavimento terminado = \$734,63. Vb = valor bá-

sico del metro lineal de cordón terminado = \$263,12," cuando debió consignarse: "Vb = valor básico del metro cuadrado de pavimento terminado = \$734,63. Vb = valor básico del metro cuadrado de cordón terminado = \$263,12"

En el artículo 15, se deberá agregar la formula correspondiente al cálculo por frentista para el cordón. Contribución por mejoras: "el monto que se liquidará a cada vecino correspondiente a la contribución por mejoras surge de la siguiente formula: CF (\$) = MLF x (0,15 mts. x valor básico del metro cuadrado de cordón).

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inciso 21 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

Por todo ello:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

**Artículo 1°.-** MODIFICASE el segundo párrafo del artículo 2 de la Ordenanza N° 1378-A-2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La construcción de hormigón que comprende en sus dimensiones el pavimento de una superficie de 7294 metros cuadrados y el cordón para el cantero central de 180 metros cuadrados,"

**Artículo 2°.-** MODIFICASE el primer párrafo del artículo 4 de la Ordenanza N° 1378-A-2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El presupuesto oficial del pavimento simple asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 22/100 cvos. (\$5.358.391,22).

**Artículo 3°.-** MODIFICASE el tercer párrafo del artículo 4 de la Ordenanza N° 1378-A-2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El presupuesto oficial del cordón para el cantero central asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 60/100 cvos. (\$47.361,60). El precio de cordón de hormigón simple es de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 12/100 el metro cuadrado (\$263,12 \$/metro cuadrado)."

**Artículo 4°.-** MODIFICASE el artículo 8 de la Ordenanza N° 1378-A-2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Será referenciado en el Plan Avance de Obra, realizado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Urbano, estimándose el plazo de obra de 6 meses"

**Artículo 5°.-** MODIFICASE el artículo 15 de la Ordenanza N° 1378-A-2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: Contribución por mejoras.

El monto que se liquidará a cada vecino correspondiente a la contribución por mejoras de pavimento surge de la siguiente formula:

$$CF (\$) = (MLF \times (SA + Ce) \times Vb)$$

CF (\$) = Contribución por frentista en pesos

MLF = Metros lineales de frente

SA = longitud del semiancho de calzada entre cordones cuneta en metros

Ce = coeficiente para distribución de costos por esquina, entre frentistas = (variable entre 0,32 y 0,29 según longitud de cuerdas)

Vb = valor básico del metro cuadrado de pavimento terminado = \$734,63.

Vb = valor básico del metro cuadrado de cordón terminado = \$263,12.

Los certificados, cedulones y demás elementos necesarios para proceder al cobro de la contribución por mejoras, serán emitidos por la Municipalidad una vez finalizada la obra.

**Artículo 6°.-** AGREGUESE en el artículo 15 de la Ordenanza N° 1378-A-2017, el que quedará redactado: Contribución por mejoras: "el monto que se liquidará a cada vecino correspondiente a la contribución por mejoras por cordón surge de la siguiente formula:  $CF (\$) = MLF \times (0,15 \text{ mts.} \times \text{valor básico del metro cuadrado de cordón})$ .

**Artículo 7°.-** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Marzo de dos mil dieciocho.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

Ciudad de Villa del Rosario, 13 de Marzo de 2018.-

1 día - N° 151489 - s/c - 09/05/2018 - BOE

## **ORDENANZA N° 1399-A-2018**

### **ORDENANZA PARA PRESTAR ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DEL JUEZ ADMINISTRATIVO REGIONAL DE FALTAS, A CARGO DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE FALTAS ZONA SUR**

#### **FUNDAMENTOS**

Por medio de la Ordenanza N° 512-A-1999 sancionada con fecha 11/05/1999 el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa del Rosario aprobó el Acta Acuerdo N° 1, relativa a la creación del Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC), cuyo artículo 7, establece la necesidad de contar con el acuerdo del Concejo deliberante a los efectos de la designación del Juez Administrativo de Faltas.

En este sentido debe señalarse que la abogada Nora Gómez de Sola, D.N.I. N° 14.278.957, matrícula profesional N° 1-28026, tiene el consenso de los señores Intendentes de los Municipios que integran el ERIC (Zona Sur) para desempeñarse en el cargo mencionado, además cumplimenta con los requisitos que exige el mencionado art. 7 del Acta N° 1, citada precedentemente.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inciso 8, de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

Por todo ello:

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** PRÉSTASE acuerdo para la designación del Juez Administrativo Regional de Faltas a cargo del Juzgado Administrativo Regional de Faltas Zona Sur, a la Dra. Nora Gómez de Sola, D.N.I. N° 14.278.957, matrícula profesional N° 1-28026.

**Artículo 2°.-** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Marzo de dos mil dieciocho.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

Ciudad de Villa del Rosario, 13 de Marzo de 2018.-

1 día - N° 151492 - s/c - 09/05/2018 - BOE

## **ORDENANZA N° 1400-A-2018**

### **ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL SR. INTENDENTE MUNICIPAL A REALIZAR VIAJE DE CAPACITACIÓN A LA CIUDAD DE MADRID, ESPAÑA.**

#### **Fundamentos**

El departamento Ejecutivo Municipal remite a consideración de este cuerpo la invitación cursada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba que suscribe el Dr. Juan Carlos Scotto, en su carácter de Secretario de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno de la Provincia, para participar del viaje de capacitación en "Simulación de Campaña Electoral" a realizarse en la Ciudad de Madrid desde el 14 al 22 de abril del corriente año. Expresa el citado funcionario provincial de manera textual que: "Es importante destacar que ha sido seleccionado para integrar la Comitiva oficial de 15 participantes entre ellos, intendentes, legisladores de todas las fuerzas políticas y miembros del equipo del Ministerio de Gobierno".

El programa se completa con prácticas en entrevistas en televisión, debates electorales, visita al Partido Socialista Español, visita al Senado español y visita al Partido Popular, entre otras actividades.

Los gastos que demande esta participación son a cargo del Gobierno de la Provincia conforme a los siguientes aportes: \$63.100 pasajes, transfers y alojamiento. Y \$26.900 honorarios docentes, alojamiento, desayuno y comidas.

Hace presente el señor Intendente que cualquier otro gasto que surja fuera de lo expresado correrá por cuenta exclusiva de su peculio personal sin afectar en lo absoluto ningún dinero del presupuesto municipal de la Ciudad de villa del Rosario.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inciso 30 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

#### **POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** AUTORÍCESE AL Sr. Intendente Municipal Profesor Ricardo Omar Manera a realizar la capacitación en la Ciudad de Madrid por la invitación cursada por las autoridades del Gobierno de la Provincia de Córdoba, abonando los gastos con el dinero remitido por dichas autoridades provinciales y correrá por cuenta exclusiva de su peculio personal sin afectar en absoluto ningún dinero del presupuesto municipal de la Ciudad de Villa del Rosario cualquier otro tipo de erogación que fuera necesario de realizar con motivo de dicha capacitación.

**Artículo 2°.-** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.



Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veinte días del mes de Marzo de dos mil dieciocho.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 20 de Marzo de 2018.-

1 día - N° 151493 - s/c - 09/05/2018 - BOE

## **ORDENANZA N° 1401-A-2018**

**ORDENANZA PARA CAMBIAR EL SISTEMA CONSTRUCTIVO DE PAVIMENTO ARTICULADO A PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE SOBRE CALLE CORRIENTES (desde Jerónimo del Barco hasta Colon)**

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 1.195-A-2.013 que hace referencia a la ejecución de Pavimento Articulado, con adoquines intertrabados de hormigón sobre determinadas calles de nuestra ciudad.

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario en la calle Corrientes (desde Jerónimo del Barco hasta Colon), cambiar el sistema constructivo de Pavimento Articulado a Pavimento de Hormigón Simple.

Que la presente obra solucionaría inconvenientes al transporte, accesos vehiculares, etc.

Que es considerada por el Departamento Ejecutivo Municipal como una obra de vital importancia, dado el mejoramiento que se obtiene al entorno edilicio, como así también, dará solución al escurrimiento de las aguas en épocas de lluvias.

Que será necesario previo a la ejecución del pavimento, encontrarse finalizadas las obras referidas a la red colectora cloacal del sector.

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** AUTORICÉSE el cambio de sistema constructivo de pavimento articulado a pavimento de hormigón simple; que se realizará por Administración Municipal.

**Artículo 2°.-** DECLÁRESE de utilidad pública y sujeto a pago obligatorio por parte de los frentistas, la construcción de la Obra de pavimento de hormigón simple, en una superficie de 760 metros cuadrados por Administración Municipal y que comprende la siguiente calle:

CORRIENTES: en el tramo comprendido por las calles Jerónimo del Barco y Colón (Longitud del Tramo= 130 m).

**Artículo 3°.-** Especificaciones Técnicas. Objeto de la Obra.

Corresponde la provisión, montaje y puesta en servicio de todos los materiales y maquinarias necesarios para la ejecución de las obras, en un todo de acuerdo con los planos de ubicación y detalle de la Mejora Descriptiva de las Obras. Los trabajos a ejecutar serán:

- EXCAVACIÓN DE CAJA

Consistirá en toda excavación necesaria para la construcción de la obra

vial, e incluirá la limpieza del terreno dentro de la zona de obra. Se ejecutarán los trabajos de excavación de forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con las indicaciones de los planos; no se deberá efectuar excavaciones por debajo de la cota de subrasante proyectada; Durante los trabajos de excavación y formación de terraplenes, la calzada y demás partes de la obra deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo el tiempo. Si el material a la cota de subrasante no fuera apto, la excavación se profundizará en todo el ancho de la calzada hasta 0,30 m. como mínimo por debajo de tal cota de subrasante proyectada y se rellenará con suelo que satisfaga las condiciones de aptitud.

- PREPARACIÓN DE LA SUB-BASE

Será conformada y perfilada en todo sentido mediante nivelación.

En la capa a compactar deberá eliminarse todo material orgánico, raíces, elementos putrescibles, materiales no aptos y piedras de más de 5 cm.

La capa a compactar deberá ser de un espesor de 20 cm (veinte centímetros) como mínimo, al 95% de densidad Proctor, no admitiéndose en ningún caso suelos con valores de densidad de ensayos menores a 1500 kg/cm<sup>3</sup>.

En casos que el terreno natural tenga dicha densidad se evitará la realización del compactado, previo ensayo que demuestre tal condición.

En casos que no sea posible obtener las condiciones de compactación enumeradas, los suelos deberán ser mejorados o reemplazados.

Se deberá tomar una muestra para densidad cada 100 m (cien metros) y realizar el correspondiente ensayo.

- EJECUCIÓN DE BASE

Consiste en la construcción de una base formada por una mezcla de ripio o arena y suelo cohesivo.

Será construida sobre una sub-base, terminada de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Se realizará una base granular de 20 cm. como mínimo de espesor, conformada por:

- ? 35% de arena gruesa con retención de materiales en T 3/8, no menor del 10%;
- ? 15 % de Piedra 10:30
- ? 50 % de Suelo seleccionado del lugar.

En la capa de esta base deberá obtenerse por compactación no menos del 95% de la densidad Máxima del Ensayo AASHTO-180.

Para al control del grado de compactación se determinará la densidad aparente efectuando ensayos por el "método de la arena" o similar por lo menos dos por cuadra. El espesor en los lugares donde se determine la densidad aparente se medirá el espesor resultante de la capa, no admitiré en ninguna parte que el espesor sea menor que el indicado en los planos.

- EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE

El hormigonado se realizará de acuerdo al perfil adoptado para el proyecto, Losa de Hormigón H-21, espesor 18cm. Esta tarea se realizará sobre la base compactada.

En la colocación de moldes no podrán existir deficiencias que ocasionen diferencias entre molde y molde de más de tres milímetros. Si fuera necesario corregir la base de apoyo bajando o levantando las mismas en más de tres centímetros, se procederá levantar la totalidad de los moldes

del sector y reacondicionar la capa en cuestión.

Los moldes se deberán impregnar con un elemento para desmolde, con la finalidad de facilitar el mismo.

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente con equipo que produzca vibración.

Para el hormigonado se utilizará hormigón elaborado tipo H21 como mínimo con un asentamiento de 5 a 8 cm (cinco a ocho centímetros).

La terminación de la superficie del Hormigón se realizará por medio del reglado o cintado de la misma, no permitiéndose rugosidades con deformaciones de más menos 1mm en ambos sentidos.

Las juntas por diferentes moldeos no podrán mostrar deformaciones de más menos 1 mm entre ambas.

- JUNTAS DE DILATACIÓN

Se construirán con material compresible y de un espesor mínimo de 2 cm.

- JUNTAS DE CONTRACCIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN

Serán simuladas a borde superior y ubicadas de tal modo que los paños que se forman, no tengan superficies mayores de 15,00 m<sup>2</sup>, además de cumplir con una relación L/A menor a 1,25. Las juntas deben realizarse por aserrado con máquina cortadora a sierra circular, antes de que el hormigón produzca tensiones con el riesgo de agrietamiento de las losas. El aserrado se deberá llevar a cabo dentro de un período de 12 a 24 horas de realizado el hormigonado. La profundidad del corte será de 1/3 del espesor de la losa, mínimo. Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas en badenes o zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que aquellas no coincidan con los sectores donde exista dicho escurrimiento, debiendo desplazarlas un mínimo de 0,60 m.

- SELLADO DE JUNTAS

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de los mismos, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm., tanto en pavimento y cordón cuneta, empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado y secado según fuera necesario, efectuándose las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen zonas limpiadas con operaciones posteriores. Se sellarán asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido. Se deberá contar con todo el equipo necesario para cada frente de trabajo. Se pintarán previamente las caras de las juntas y las superficies expuestas en un ancho de 2 cm. a cada lado, con material asfáltico, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento. Se verterá el sellado para lograr su adecuada penetración en dos coladas sucesivas, para que al enfriarse la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellante con un pequeño resalto de no más de 3 mm sobre el pavimento y cubriendo transversalmente todo el ancho de la junta. Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiera perjudicado la limpieza entre ambas coladas, se limpiará y de ser necesario se pintará nuevamente la zona expuesta, antes de la segunda colada. La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material ni manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por períodos prolongados.

- CURADO

Para el curado del Hormigón se utilizará aditivos químicos (tipo antisol). En este caso se procederá a distribuir el producto químico diluido en el porcentaje de agua que correspondiera a las indicaciones del fabricante o con una concentración mayor del producto si los ensayos practicados así lo indicaran. Se aplicará mediante riego, de manera uniforme, mediante el empleo de máquina pulverizadora. El líquido debe aplicarse inmediatamente después de realizar las operaciones de acabado a la superficie y siempre se garantizará un espesor de la película adecuado a la época del año en que se trabaja.

- PROTECCIÓN DEL AFIRMADO

Se deberá proteger adecuadamente la superficie del afirmado para lo cual colocará barricadas en lugares apropiados para impedir la circulación. También mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan las barreras o barricadas antes del librado al tránsito, que transiten personas y/o animales, muy especialmente en las primeras 25 (veinticinco) horas. En las noches se emplazarán en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz roja. Cuando las necesidades de la circulación exijan el cruce del afirmado, se colocarán puentes u otros dispositivos adecuados para impedir que se dañe el hormigón. No obstante, si se produjeran daños en las losas se corregirán de inmediato.

- LISURA SUPERFICIAL

Se verificará la lisura superficial obtenida en el pavimento, medida en sentido longitudinal mediante regla de 3,00 m. (tres metros). En base a ello no se deberán detectar irregularidades superiores a los 4 mm. (Cuatro milímetros). Existiendo deformaciones del pavimento comprendidas entre 4 mm. y 8 mm., se deberá proceder a corregir esas deficiencias mediante el pulimento. Superado el valor de 8 mm. se considerará al área como de rechazo, debiendo ser demolida y reconstruida.

- ESPESOR Y RESISTENCIA DEL PAVIMENTO

El hormigón será tipo H-21 como mínimo con una resistencia característica a los 28 días de 210 Kg/cm<sup>2</sup>. La determinación de los valores de resistencia a la compresión y espesores del pavimento ejecutado se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas moldeadas al momento del vertido del hormigón.

- DESMOLDE

El desmolde deberá realizarse con las precauciones necesarias para no producir desprendimientos o resquebrajamiento del hormigón.

- APERTURA AL TRÁNSITO

La apertura al tránsito será habilitada a los veintiocho días después del hormigonado, como excepción se podrá permitir el ingreso a las viviendas de vehículos livianos después siete días del hormigonado.

- SOLUCIONES TÉCNICAS NO PREVISTAS

A los fines de salvar diferencias de criterios, se tomará como base de soluciones los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la Municipalidad de Córdoba y de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 4°.-Análisis de Precios**

Incluye materiales, mano de obra, maquinarias y herramientas, la misma se encuentra en planilla anexa.

**Artículo 5°.- Presupuesto Oficial**

El presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS TRECE MIL TREINTA Y OCHO con 80/100 (\$ 613.038,80). El precio por metro cuadrado de pavimento de hormigón simple, es de PESOS OCHOCIENTOS SEIS con 63/100 (\$ 806,63).

**Artículo 6°.- Variación del monto de Obra.**

Durante la ejecución de los trabajos, el D.E.M. estará facultado para disponer variación de condiciones de los trabajos complementarios hasta en un 20 %.

**Artículo 7°.- Ajuste de precios de valor básico del m2 de pavimento.**

En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra (deuda vencida, recálculo de cuotas, etc.) se procederá a ajustar el costo básico con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de FEBRERO 2018.

**Artículo 8°.- Categoría de Obra.**

A los efectos establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, los trabajos se consideran de segunda categoría, segunda clase, correspondiente a obra vial.

**Artículo 9°.- Plazo de ejecución.**

Será referenciado en el Plan Avance de Obra, realizado por la Secretaría responsable, estimándose el plazo de obra de 1 mes.

**Artículo 10°.- Empresas de Servicios Públicos.**

Toda remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos, como los cortes de servicios en general, Cooperativa de Electricidad, Telecom, etc. estarán a cargo exclusivo de la Municipalidad, correrá con todos los trámites ante las reparticiones que corresponda como así también con todos los gastos que le originen en tal concepto, si fuera procedente.

**Artículo 11°.- Dirección Técnica y Representación Técnica.**

La Dirección Técnica de la obra estará a cargo del profesional que disponga la Secretaría a cargo.

**Artículo 12°.- Letreros de Obra.**

En cada unidad de trabajo deberán colocarse los carteles que fueran necesarios para el cierre del tránsito.

**Artículo 13°.- Productos de Demolición.**

La Municipalidad queda obligada a retirar de la zona de trabajo todo producto de demolición de obra existente que no se utilice.

**Artículo 14°.- Señalizaciones.**

La Municipalidad deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, etc., serán las reglamentarias.

Las leyendas deberán ser: PARE-PELIGRO-NO ENTRE OBRA EN CONSTRUCCION-DESVIO. Cuando fuera necesario desviar el tránsito, se deberán señalar los desvíos asegurándose la eficacia de las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche. En este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.

**Artículo 15°.- Libro de Oposición.**

Se implementará la apertura de un Libro de Oposición, el que estará a disposición de los frentistas por el término de cinco días en el Palacio Municipal, publicándose por los medios locales durante tres días consecutivos la apertura del mismo. No habiendo oposición a la realización de la Obra por más del 30 % de los frentistas afectados, habiendo transcurrido el plazo para la oposición, la obra será de pago obligatorio para el 100% de los frentistas.

**Artículo 16°.- Contribución por mejoras.**

El monto que se liquidará a cada vecino correspondiente a la contribución por mejoras surge de la siguiente formula:

$$CF(\$) = (MLF \times (SA + Ce) \times Vb)$$

CF(\$)= Contribución por frentista en pesos

MLF = Metros lineales de frente

SA = longitud del semiancho de calzada entre cordones cuneta en metros

Ce = coeficiente para distribución de costos por esquina, entre frentistas = (variable entre 0,32 y 0,29 según longitud de cuerdas)

Vb = valor básico del metro cuadrado de pavimento terminado = \$806,63

Los certificados, cedulones y demás elementos necesarios para proceder al cobro de la contribución por mejoras, serán emitidos por la Municipalidad una vez finalizada la obra.

**Artículo 17°.- Fondo Municipal de Pavimento.**

La Municipalidad construirá el Fondo Municipal de Pavimentación destinado el pago del pavimento frente a lotes municipales, públicos o especiales y para destinarla a la reparación de servicios afectados.

Este fondo se conformará por una alícuota del 10% del costo básico del metro cuadrado.

**Artículo 18°.- Pago de contado o plazos.**

El frentista podrá pagar las obras al contado, por lo cual obtendrá un descuento del 25% de contado, obteniendo un descuento del 10% hasta en 6 cuotas mensuales, hasta 12 cuotas mensuales sin interés, o a plazos, en cuyo caso se solicitará un plan de pagos en Oficina de Rentas del Muni-

pio, que no podrá ser mayor a 48 cuotas, pudiendo ampliarse los plazos en casos especiales, previo informe del Asistente Social Municipal y a consideración del D.E.M. En este último caso al monto nominal se cargará los intereses aplicando una tasa mensual del 1,5%, más gastos administrativos.

**Artículo 19°.-** Notificaciones.

Las notificaciones al obligado las efectuará la Municipalidad por intermedio de un Agente Comunal, quedando en poder del frentista una copia de la misma. Desde el momento de la notificación del Certificado de Obra, el frentista dispondrá de un plazo de 30 días corridos para optar entre el pago de contado u optar por un plan de pago a plazos.

**Artículo 20°.-** Divergencias y Aclaraciones.

Toda divergencia, aclaración o interpretación de esta Ordenanza en lo que se refiere a Aspectos Técnicos de la Obra, serán resueltas exclusivamente por la Secretaria responsable, siendo sus decisiones inapelables.

**Artículo 21°.-** Ampliaciones de Obra.

Queda facultado el D.E.M. a considerar la posibilidad de la ampliación de la obra en aquellos casos que sea solicitado por los vecinos, respetando los procedimientos indicados en la Presente Ordenanza.

**Artículo 22°.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, desee al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de Marzo de dos mil dieciocho.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 27 de Marzo de 2018.-

Memoria Descriptiva – Calle Corrientes

La obra se refiere a la construcción de 760 m<sup>2</sup> de pavimento de hormigón simple sobre la calle Corrientes, en el tramo comprendido por las calles Jerónimo del Barco y Colón (Longitud del Tramo= 130 m).

En este tramo, existe cordón cuneta, por lo que el ancho de calzada y las pendientes longitudinales ya están definidos. Previo a la ejecución del pavimento deberán encontrarse finalizadas las obras referidas a la red colectora cloacal del sector. Para ello será necesario ejecutar la colectora sobre el eje de la calzada, la misma será de diámetro 160 mm de P.V.C., y se colocarán las conexiones domiciliarias correspondientes (17 en total). Los materiales que involucra la obra cloacal de este tramo se detallan a continuación:

- o Excavación=180,1m<sup>3</sup>
- o Arena para cama de asiento y relleno= 35,9 m<sup>3</sup>
- o Cañería DN 160 mm = 134 mts.
- o BR H2100 Premoldeado H° = 1 Un.
- o Marco y tapa H°D° = 1 Un.
- o Ramal 45° 160-110 = 17 Un.
- o Curva 45° 110 = 17 Un.
- o Caño DN 110 = 34 mts.
- o Tapa 110 = 17 Un.

- o Aros de goma 160 mm = 4 Un.

La obra de pavimentación tiene como finalidad:

- ? Mejorar las condiciones de escurrimiento.
- ? Mejorar la red vial.
- ? Mejorar el entorno edilicio.

Los trabajos a ejecutar serán:

• EXCAVACIÓN DE CAJA

Consistirá en toda excavación necesaria para la construcción de la obra vial, e incluirá la limpieza del terreno dentro de la zona de obra. Se ejecutarán los trabajos de excavación de forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con las indicaciones de los planos; no se deberá efectuar excavaciones por debajo de la cota de subrasante proyectada; Durante los trabajos de excavación y formación de terraplenes, la calzada y demás partes de la obra deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo el tiempo. Si el material a la cota de subrasante no fuera apto, la excavación se profundizará en todo el ancho de la calzada hasta 0,30 m. como mínimo por debajo de tal cota de subrasante proyectada y se rellenará con suelo que satisfaga las condiciones de aptitud.

• PREPARACIÓN DE LA SUB-BASE

Será conformada y perfilada en todo sentido mediante nivelación.

En la capa a compactar deberá eliminarse todo material orgánico, raíces, elementos putrescibles, materiales no aptos y piedras de más de 5 cm.

La capa a compactar deberá ser de un espesor de 20 cm (veinte centímetros) como mínimo, al 95% de densidad Proctor, no admitiéndose en ningún caso suelos con valores de densidad de ensayos menores a 1500 kg/cm<sup>3</sup>.

En casos que el terreno natural tenga dicha densidad se evitará la realización del compactado, previo ensayo que demuestre tal condición.

En casos que no sea posible obtener las condiciones de compactación enumeradas, los suelos deberán ser mejorados o reemplazados.

Se deberá tomar una muestra para densidad cada 100 m (cien metros) y realizar el correspondiente ensayo.

• EJECUCIÓN DE BASE

Consiste en la construcción de una base formada por una mezcla de ripio o arena y suelo cohesivo.

Será construida sobre una sub-base, terminada de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Se realizará una base granular de 20 cm. como mínimo de espesor, conformada por:

- ? 35% de arena gruesa con retención de materiales en T 3/8, no menor del 10%;
- ? 15 % de Piedra 10:30
- ? 50 % de Suelo seleccionado del lugar.

En la capa de esta base deberá obtenerse por compactación no menos del 95% de la densidad Máxima del Ensayo AASHTO-180.

Para al control del grado de compactación se determinará la densidad aparente efectuando ensayos por el “método de la arena” o similar por lo menos dos por cuadra. El espesor en los lugares donde se determine la densidad aparente se medirá el espesor resultante de la capa, no admitirá

en ninguna parte que el espesor sea menor que el indicado en los planos.

#### • EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE

El hormigonado se realizará de acuerdo al perfil adoptado para el proyecto Losa de Hormigón H-21, espesor 18 cm. Esta tarea se realizará sobre la base compactada.

En la colocación de moldes no podrán existir deficiencias que ocasionen diferencias entre molde y molde de más de tres milímetros. Si fuera necesario corregir la base de apoyo bajando o levantando las mismas en más de tres centímetros, se procederá a levantar la totalidad de los moldes del sector y reacondicionar la capa en cuestión.

Los moldes se deberán impregnar con un elemento para desmolde, con la finalidad de facilitar el mismo.

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente con equipo que produzca vibración.

Para el hormigonado se utilizará hormigón elaborado tipo H21 como mínimo con un asentamiento de 5 a 8 cm (cinco a ocho centímetros).

La terminación de la superficie del Hormigón se realizará por medio del reglado o cintado de la misma, no permitiéndose rugosidades con deformaciones de más o menos 1mm en ambos sentidos.

Las juntas por diferentes moldeos no podrán mostrar deformaciones de más o menos 1 mm entre ambas.

#### JUNTAS DE DILATACIÓN

Se construirán con material compresible y de un espesor mínimo de 2 cm.

#### JUNTAS DE CONTRACCIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN

Serán simuladas a borde superior y ubicadas de tal modo que los paños que se forman, no tengan superficies mayores de 15,00 m<sup>2</sup>, además de cumplir con una relación L/A menor a 1,25. Las juntas deben realizarse por aserrado con máquina cortadora a sierra circular, antes de que el hormigón produzca tensiones con el riesgo de agrietamiento de las losas. El aserrado se deberá llevar a cabo dentro de un período de 12 a 24 horas de realizado el hormigonado. La profundidad del corte será de 1/3 del espesor de la losa, mínimo. Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas en badenes o zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que aquellas no coincidan con los sectores donde exista dicho escurrimiento, debiendo desplazarlas un mínimo de 0,60 m.

#### SELLADO DE JUNTAS

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de los mismos, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm., tanto en pavimento y cordón cuneta, empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado y secado según fuera necesario, efectuándose las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen zonas limpiadas con operaciones posteriores. Se sellarán asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido. Se deberá contar con todo el equipo necesario para cada frente de trabajo. Se pintarán previamente las caras de las juntas y las superficies expuestas en un ancho de 2 cm. a cada lado, con material asfáltico, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento. Se verterá el sellado para lograr su adecuada penetración en dos coladas sucesivas, para que al enfriarse la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellante con un pequeño resalto de no más de 3 mm sobre el pavimento

y cubriendo transversalmente todo el ancho de la junta. Si hubiera media-do alguna circunstancia que hubiera perjudicado la limpieza entre ambas coladas, se limpiará y de ser necesario se pintará nuevamente la zona expuesta, antes de la segunda colada. La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material ni manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por períodos prolongados.

#### CURADO

Para el curado del Hormigón se utilizará aditivos químicos (tipo antisol).

En este caso se procederá a distribuir el producto químico diluido en el porcentaje de agua que correspondiera a las indicaciones del fabricante o con una concentración mayor del producto si los ensayos practicados así lo indicaran. Se aplicará mediante riego, de manera uniforme, mediante el empleo de máquina pulverizadora. El líquido debe aplicarse inmediatamente después de realizar las operaciones de acabado a la superficie y siempre se garantizará un espesor de la película adecuado a la época del año en que se trabaja.

#### PROTECCIÓN DEL AFIRMADO

Se deberá proteger adecuadamente la superficie del afirmado para lo cual colocará barricadas en lugares apropiados para impedir la circulación. También mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan las barreras o barricadas antes del librado al tránsito, que transiten personas y/o animales, muy especialmente en las primeras 25 (veinticinco) horas. En las noches se emplazarán en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz roja. Cuando las necesidades de la circulación exijan el cruce del afirmado, se colocarán puentes u otros dispositivos adecuados para impedir que se dañe el hormigón. No obstante, si se produjeran daños en las losas se corregirán de inmediato.

#### LISURA SUPERFICIAL

Se verificará la lisura superficial obtenida en el pavimento, medida en sentido longitudinal mediante regla de 3,00 m. (tres metros). En base a ello no se deberán detectar irregularidades superiores a los 4 mm. (Cuatro milímetros). Existiendo deformaciones del pavimento comprendidas entre 4 mm. y 8 mm., se deberá proceder a corregir esas deficiencias mediante el pulimento. Superado el valor de 8 mm. se considerará al área como de rechazo, debiendo ser demolida y reconstruida.

#### ESPESOR Y RESISTENCIA DEL PAVIMENTO

El hormigón será tipo H-21 como mínimo con una resistencia característica a los 28 días de 210 Kg/cm<sup>2</sup>. La determinación de los valores de resistencia a la compresión y espesores del pavimento ejecutado se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas moldeadas al momento del vertido del hormigón.

#### DESMOLDE

El desmolde deberá realizarse con las precauciones necesarias para no producir desprendimientos o resquebrajamiento del hormigón.

#### APERTURA AL TRÁNSITO

La apertura al tránsito será habilitada a los veintiocho días después del hormigonado, como excepción se podrá permitir el ingreso a las viviendas de vehículos livianos después siete días del hormigonado.

#### SOLUCIONES TÉCNICAS NO PREVISTAS

A los fines de salvar diferencias de criterios, se tomará como base de soluciones los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la Municipalidad de Córdoba y de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba.

1 día - N° 151496 - s/c - 09/05/2018 - BOE

## ORDENANZA N° 1402-A-2018

### ORDENANZA PARA AUTORIZAR AL D.E.M. LA EJECUCIÓN DE LOS TRAMOS N° 01 Y N° 02 CORRESPONDIENTES A LA 3ra ETAPA DE AMPLIACIÓN DE RED DE COLECTORAS CLOACALES

#### VISTO:

La necesidad del Instituto Bachillerato Agrotécnico (I.B.A.T.) y el Colegio San José "La Salle" de sanear los problemas que ocasionan los actuales sistemas de tratamiento y disposición final propios del establecimiento educativo en cuestión.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el sistema actual estático se encuentra colapsado debido al gran caudal de vuelco por la cantidad de personas permanentes que residen en el edificio, provocando desbordes hacia la vía pública, principalmente sobre calle Colón.-

Que en relación a la 3ra Etapa de Ampliación de Red de Colectoras Cloacales, el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1140-A-2012 hace referencia a la construcción de mil seiscientos noventa metros (1690) de red colectora cloacal y dieciséis (16) bocas de registro para dotar de este servicio a distintas instituciones educativas de la Ciudad, entre las que se encuentra comprendido el Instituto Bachillerato Agrotécnico (I.B.A.T.).-

Que la presente obra está proyectada realizar en 2 tramos.-

Que da manera inmediata la mencionada obra permitirá la conexión del servicio a los domicilios que se ubiquen sobre calle Salta, entre San Martín y Colón; sobre calle Colón, entre Corrientes y Salta y sobre calle Corrientes, entre Jerónimo del Barco y San Martín.-

Que es parte de la política ambiental, el desarrollo de redes para prestar el servicio a la mayor parte posible de la población.-

Que dicha ampliación permitirá a futuro recibir los efluentes de las viviendas ubicadas sobre calle Colón, entre Catamarca y Corrientes; sobre Pasaje Hermano Lorenzo, entre Jerónimo de Barco y Colón; y sobre calle Salta entre Jerónimo del Barco y Colón.-

Que con fecha 13/03/2018 es receptada en esta Administración Municipal una nota del señor Director del Instituto San José, Ing. Javier Idelio Gallo en la cual solicita por vía escrito lo que ha venido reclamado de manera verbal en reiteradas ocasiones que se ejecute la obra de extensión de la red de cloacas, aclarando que un reclamo que se viene solicitando desde hace cuatro años. Detalla el señor Director que el servicio será utilizado en los lugares donde se encuentra ubicado el Colegio, esto es en la intersección de calle Salta y Colón y también donde funciona el internado en calle Colón al Nro. 475 de nuestra ciudad. Expresa asimismo que en el internado el volumen de los efluentes supera las capacidades actualmente instaladas, lo cual conlleva un gasto periódico en servicios de desagotes que implica una alta erogación por parte de dicha institución educativa.

Que en base a esta situación donde está comprometida la salubridad

de un sector importante de nuestra comunidad, la Municipalidad de Villa del Rosario ha decidido ejecutar parcialmente la obra de la red cloacal, que implicará la construcción de 581 metros de red colectora cloacal, 45 conexiones domiciliarias y 7 bocas de registro para dotar del mencionado servicio al tramo nro. 1 cuya traza que se ubica desde la intersección de calles Colón y Corrientes hacia la intersección de las calles Salta y San Martín, y del Tramo N° 02, cuya traza se sitúa en calle Corrientes entre Jerónimo del Barco y San Martín, ambos comprendidos dentro de la Tercera Etapa de Obra de Ampliación de la Red de Desagües Cloacales, ello implicará una erogación en mano de obra que incluye: rotura de veredas, calzada y calle de tierra con excavación, colocación de cañería de 160" y 110" con nivelación y prueba hidráulica, acuñado de arena y tapado de tierra, cavado y armado de 7 bocas de registro pre moldeado de hormigón terminal con cojinete incluido, que incluye la provisión de materiales por parte de la empresa solo para estas 7 bocas de registro (no incluye marco y tapa de hierro fundido). El arreglo de calzadas y veredas se llevará a cabo con mano de obra Municipal. Se presenta presupuesto de la firma GD Obras y Servicios S.R.L. por un monto de PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$1.175.236) incluido impuestos (se aclara que se restó del presupuesto presentado el arreglo de veredas y calzadas, que se hará con mano de obra municipal; y no incluye la mano de obra y materiales de las 7 bocas de registro, solo el cavado para la colocación de las mismas), y de la firma VISCONTI S.R.L. C.U.I.T 30-71251394-9 situado en Av. Córdoba esquina Catamarca localidad de Luque por un monto de PESOS SETECIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 713.089,00) incluido impuestos (lo que incluye las bocas de registro pre moldeadas de hormigón, mano de obra y materiales), siendo la mejor propuesta para la mano de obra este último presupuesto, inclusive la conveniencia de la inclusión de las bocas de registro; y una erogación en materiales que incluye: 7 marcos y tapas para BR H°D°, 100 caños de cloaca de 160 mm PVC (esto no se comprará por haber en depósito municipal y se restará del presupuesto), 45 ramales de 45° 160 x 110 PVC, 45 curvas de 45° PVC de 110, 15 caños PVC de 110, 45 tapas de 110 mm PVC, 32 aros de goma de 160 mm y 581 metros de malla advertencia cloacal. Se presenta presupuesto de COMPAÑÍA HIDRICA ARGENTINA S.R.L. por un monto de DOLARES TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 15/100 (USD 3.168,15); BOIERO S.A. por un monto de DOLARES DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 17/100 (USD 2430,17) y ALBERTO DARSIE SANITARIOS por un monto de DOLARES DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 95/100 (USD 2810,95). Este valor será pesificado al valor del tipo de cambio al momento de la operación con el mejor presupuesto.-

Que la obra se realizará por contratación directa con la firma VISCONTI S.R.L. C.U.I.T 30-71251394-9 situado en Av. Córdoba esquina Catamarca localidad de Luque quienes tendrán un plazo de ejecución de 90 días, y la compra de materiales será a la firma BOIERO S.A..

Por todo ello, y lo dispuesto por el artículo 27 inciso 6 de la Ordenanza General de Presupuesto ejercicio 2018, Nro 1397/2017 y demás normativa legal correlativa y concordantes.

### POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º. - AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución del Tramo N° 01 de red cloacal, cuya traza se ubica desde la intersección de calles Colón y Corrientes hacia la intersección de las calles Salta y San Martín, y del Tramo N° 02, cuya traza se sitúa en calle Corrientes entre Jerónimo del Barco y San Martín, ambos comprendidos dentro de

la Tercera Etapa de Obra de Ampliación de la Red de Desagües Cloacales, cuya Memoria Descriptiva, Planos Generales y de Detalle y Pliego de Especificaciones Técnicas se adjuntan a la presente y forman parte integrante de la misma.-

**Artículo 2°.** – AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa la obra que se menciona en el artículo 1, por PESOS SETECIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 713.089,00) incluido impuestos a la firma VISCONTI S.R.L C.U.I.T 30-71251394-9 situado en Av. Córdoba esquina Catamarca localidad de Luque, lo que incluye las bocas de registro pre moldeadas de hormigón, mano de obra y materiales, y por DOLARES DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 17/100 (USD 2430,17) incluido impuestos a la firma BOIERO S.A. que incluye 7 marcos y tapas para BR H°D°, 100 caños de cloaca de 160 mm PVC (esto no se comprará por haber en depósito municipal y se restará del presupuesto), 45 ramales de 45° 160 x 110 PVC, 45 curvas de 45° PVC de 110, 15 caños PVC de 110, 45 tapas de 110 mm PVC, 32 aros de goma de 160 mm y 581 metros de malla advertencia cloacal. También se resta del presupuesto de materiales las bocas de registro que se ejecutaran por la firma VISCONTI S.R.L C.U.I.T 30-71251394-9 situado en Av. Córdoba esquina Catamarca localidad de Luque.-

**Artículo 3°.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los tres días del mes de Abril de dos mil dieciocho.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 3 de Abril de 2018.-

1 día - N° 151497 - s/c - 09/05/2018 - BOE

## **ORDENANZA N° 1403-A-2018**

**ORDENANZA PARA OTORGAR UNA RECOMPOSICIÓN SALARIAL PARA TODA LA PLANTA DE PERSONAL, A EXCEPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO**

### **VISTO:**

La necesidad de reconocer al personal tanto de Planta Permanente como Contratado a excepción del Intendente Municipal, Secretarios, Directores, miembros del Honorable Concejo Deliberante, y del Tribunal de Cuentas un incremento salarial.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el proceso inflacionario que vive nuestro País va produciendo un deterioro en el salario real que perciben los trabajadores.-

Que la propuesta consensuada con los Sindicatos de Villa María y Zona y Villa del Rosario y zona, surge del diálogo con ambas organizaciones en las que se ha llegado a un total acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal, plasmado en acta de fecha 27 de Marzo de 2018.-

Que dicha propuesta importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones

de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de lo proyectado para el personal, al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Que el inciso 9) del Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establece que es facultad del Honorable Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, Funcionarios y Empleados.-

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** OTORGUESE un incremento al sueldo básico del 12,00 % tomando como base el básico vigente al mes de FEBRERO de 2018, a partir de las liquidaciones de haberes correspondientes al mes de MARZO de 2018, para el Personal de Planta Permanente categorías 1 hasta la 24 inclusive de la Administración Pública Municipal de Villa del Rosario.-

**Artículo 2°.-** OTORGUESE un incremento al sueldo básico del 12,00 % tomando como base el básico vigente al mes de FEBRERO de 2018, a partir de las liquidaciones de haberes del mes de MARZO de 2018, para todo el Personal Contratado del Municipio.-

**Artículo 3°.-** OTORGUESE un incremento al sueldo básico del 6,00 % tomando como base el básico vigente al mes de MAYO de 2018, a partir de las liquidaciones de haberes correspondientes al mes de JUNIO de 2018, para el Personal de Planta Permanente categorías 1 hasta la 24 inclusive de la Administración Pública Municipal de Villa del Rosario.-

**Artículo 4°.-** OTORGUESE un incremento al sueldo básico del 6,00 % tomando como base el básico vigente al mes de MAYO de 2018, a partir de las liquidaciones de haberes del mes de JUNIO de 2018, para todo el Personal Contratado del Municipio.-

**Artículo 5°.-** MODIFIQUESE a partir del mes de MARZO de 2018 el adicional por REFRIGERIO elevando el monto fijo de \$ 900 a \$ 1100 para el personal de planta permanente categorías 1 hasta la 24 inclusive de la Administración Pública Municipal de Villa del Rosario.-

**Artículo 6°.-** DISPÓNESE que las partes acuerdan para las futuras negociaciones se establezcan el próximo mes de Octubre de 2018, para cerrar el año en curso.-

**Artículo 7°.-** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los tres días del mes de Abril de dos mil dieciocho.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 3 de Abril de 2018.-

1 día - N° 151498 - s/c - 09/05/2018 - BOE